

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 28 DE JULIO DE 2020**

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.

CONCEJAL-SECRETARIO

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

CONCEJALES/AS

D^a SONIA LÓPEZ CEDENA.

D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA.

D. JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA.

D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO.

D^a CANDELARIA TESTA ROMERO.

D. JESÚS SANTOS GIMENO.

D. RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO.

D^a ROSANA ZARAPUZ PUERTA.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **veintiocho de julio de 2020**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, al objeto de celebrar de forma telemática y en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día.

Asisten a la presente sesión el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. EMILIO A. LARROSA HERGUETA y la Interventora General D^a M^a ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 28
DE JULIO DE 2020 (26/2020)**

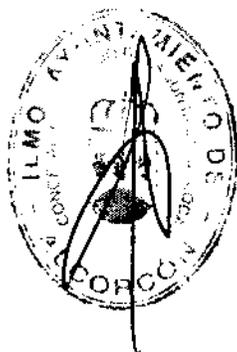
Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de **celebrarse telemáticamente** el día **veintiocho de julio de 2020**, a las



11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/173.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 14 DE JULIO DE 2020.-

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

2/174.- CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO. (EXPTES. 11/2020, 50/2020, 52/2020, 61/2020 Y 73/2020).-

3/175.- CONVALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO. (EXPTES. 7/2020, 69/2020, 76/2020, 424/2019 Y 8/2020).-

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

4/176.- OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE UNA PORCIÓN DE LA PARCELA 42/EE1 DEL PLAN PARCIAL PP-8 "PARQUE DE ACTIVIDADES EL LUCERO", A FAVOR DE "I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.", PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN EDIFICIO DESTINADO A SUBESTACIÓN ELÉCTRICA. (EXPTE. 025/20).-

CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO

5/177.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD – DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD), PARA LA GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJAS/OS, PARA EL AÑO 2020.-

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN

6/178.- ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO), PARA LA REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES DE INTEGRACIÓN DE DICHO MUNICIPIO EN LA RED DE TEATROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EN SU MODALIDAD PERMANENTE.-



CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA

7/179.- APROBACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA MUNICIPAL, ANTE EL INCREMENTO DE TRANSMISIÓN DEL COVID-19 EN LA CIUDAD DE ALCORCÓN.-

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDADCONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

8/180.- DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN DE LA ENTIDAD DE CAMPODÓN, CONTRA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIONES PREVIAS A LA FIRMA DE LA ADENDA AL CONVENIO DE GESTIÓN INTEGRAL, SUSCRITO CON EL CANAL DE ISABEL II GESTIÓN, S.A., PARA LA EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE AGUA DE CONSUMO HUMANO. (EXPTE. 1CON/18).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- **NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres./Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a veinticuatro de julio de dos mil veinte, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta."

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejales-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOSI. PARTE RESOLUTIVA

1/173.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 14 DE JULIO DE 2020.-

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 14 de julio de 2020, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.



ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

2/174.- CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO (EXPTES. 11/2020, 50/2020, 52/2020, 61/2020 Y 73/2020).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 16 de julio de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Vistos los expedientes de CONVALIDACIÓN nº 52/2020, 61/2020, 11/2020, 50/2020 y 73/2020 los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

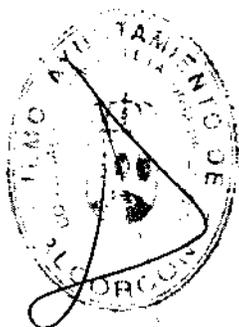
Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal de MANTENIMIENTO con motivo de avería en puerta de entrada al muelle1 de nave de Mantenimiento en enero del 2020, cuantificados en CIENTO NUEVE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (109,82€) que corresponden a un total de 3 horas extraordinarias, 1 hora diurna y 2 nocturno/festivas.

SEGUNDO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por el personal de DEPORTES, con motivo de la celebración de partido Polideportivo Prado de Santo Domingo, el 18 de enero del 2020 cuantificados en TREINTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (33,42€) que corresponden a un total de 1 horas extraordinarias nocturna.

TERCERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal del Ayuntamiento para el departamento de RECURSOS HUMANOS con motivo de la celebración de las Elecciones Generales sindicales del 28 de noviembre del 2019 y apertura del nuevo ejercicio en el programa de nóminas, cuantificados en CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (447,36€) que corresponden a un total de 16 horas extraordinarias.

CUARTO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por los conserjes



de la CONCEJALÍA de FEMINISMO durante el primer trimestre del 2020, cuantificados en MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (1.227,09€) que corresponden a 47,7 horas extraordinarias diurnas.

QUINTO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal de PARQUES Y JARDINES con motivo de la poda nocturna realizada el 18 de febrero del 2020, cuantificados en QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (536,04€) que corresponden a un total de 16 horas extraordinarias nocturno/festivas.

SEXTO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer,

CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO – 00..Z. Fecha: 2020.07.16. 10:58:20+02'00'."

- ❖ *Dada la acumulación de expedientes en el presente punto, se procede a tratar de forma individualizada cada uno los dos que conforman el mismo; consignándose a continuación la documentación obrante en cada uno de ellos*

1. EXPEDIENTE Nº 11/2020

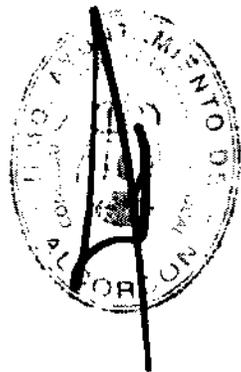
- **VISTA** la Propuesta presentada por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, en base al informe de la Técnico de Gestión Laboral, Sra. Ramírez Robledano, de fecha 19 de junio de 2020, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME- PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, EN RELACIÓN A LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE RECURSOS HUMANOS CON MOTIVO DE ELECCIONES SINDICALES DEL 28 NOVIEMBRE DEL 2019 Y TRABAJOS DE LA NOMINA EN 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con motivo de la celebración de las elecciones sindicales y Comisión de control del Plan de Pensiones del Ayuntamiento de Alcorcón que se celebraron el 28 de noviembre de 2019 así como diversas tareas relativas a la apertura del nuevo ejercicio en el programa de nóminas ha sido necesaria la realización de trabajos extraordinarios por parte de personal de Recursos Humanos.

La necesidad de estos trabajos viene justificada en el Informe de fecha 5 de marzo del 2020 firmado por la Técnico de Gestión Laboral, M^a Luisa Ramírez Robledano, en el que se exponen los motivos de la realización de los trabajos



extraordinarios y se relacionan las tareas realizadas tanto con motivo de las elecciones sindicales como por la apertura del nuevo ejercicio en el programa de nóminas del Ayuntamiento de Alcorcón.

Asimismo, se adjunta el anexo de regularización de los trabajadores que han realizado estos trabajos debidamente firmados en los que se solicita el abono en nómina de los trabajos extraordinarios.

Una vez cuantificados los datos, éstos ascienden a la cantidad total de 447,36€, que corresponde a 16 horas extraordinarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Asimismo, se ha comprobado que el número total de horas extraordinarias realizadas por los trabajadores de Estadística durante el año 2019 y 2020 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal del Ayuntamiento para el departamento de RECURSOS HUMANOS con motivo de la celebración de las Elecciones Generales sindicales del 28 de noviembre del 2019 y apertura del nuevo ejercicio en el programa de nóminas, cuantificados en CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (447,36€) que corresponden a un total de 16 horas extraordinarias.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,



LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL. Firmado digitalmente por MARÍA LUISA RAMÍREZ ROBLEDANO – 08...Q. Fecha: 2020.06.18. 09:522:52+02'00'

VISTO EL INFORME PROPUESTA QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE. EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA-50...R. Fecha 2020.06.19. 11:24:22 + 02'00'."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 13 de julio, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo con igual fecha, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA Nº 520/20

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 11/20

CONVALIDACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE RECURSOS HUMANOS CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES SINDICALES CELEBRADAS EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y REALIZACIÓN DE DIVERSAS TAREAS RELACIONADAS CON LA APERTURA DEL PROGRAMA DE NÓMINAS.

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	ORGANIZACIÓN INTERNA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	447,36 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.00/30-221.00-151.98

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

Anexos de regularización de los servicios extraordinarios realizados.

05/03/20: Informe suscrito por D^a M^a Luisa Ramírez Robledano, Técnico de Gestión Laboral.

18/06/20: Propuesta de resolución suscrita por la Técnico de Gestión Laboral.

30/06/20: Retención de crédito nº 220200014768.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de



Régimen Local.

- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Convenio Colectivo 2008-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.

IV. DATOS COMPROBADOS

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-	X	



2011.

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 13/07/2020. 10:26. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2020

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
				447,36	

IMPORTE EUROS:

- CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (447,36 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXP. 11/2020. TRABAJOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL RRHH ELECC. SINDICALES 2019 Y TRABAJOS NÓMINA 2020.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200014768.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 30/06/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 13/07/2020. 14:44. Firma electrónica."



2. EXPEDIENTE Nº 50/2020

• **VISTA** la Propuesta presentada por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, en base al informe de la Técnico de Gestión Laboral, Sra. Ramírez Robledano, de fecha 19 de junio de 2020, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME-PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA EN RELACIÓN A LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR CONSERJES DE LA CONCEJALÍA DE FEMINISMO DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la Concejalía de Feminismo, la apertura de la Casa de las Mujeres en Avenida de Leganés 27 así como garantizar el funcionamiento del PMORVG, según el Convenio de colaboración con la Dirección General de Igualdad, ha sido necesario la realización de trabajos extraordinarios por parte de los conserjes de media jornada de tarde, ----- y ----- así como de ----- y ----- durante el primer trimestre del año 2020.

La justificación de la realización de los trabajos extraordinarios realizados por ----- consta en los informes firmados por la Técnico Superior de Mujer, M^a Luisa Serrano González con el V^ºB^º de la Concejal Delegada de Feminismo, Raquel Rodríguez Tercero de fechas: 9 de enero, 4 de febrero y 11 de febrero, del 2020 en los que se explica que la citada trabajadora tuvo que ser trasladada temporalmente al Paseo de Castilla 24 en turno de mañana para garantizar el funcionamiento del PMORVG. Asimismo, se relaciona el número de horas extraordinarias realizadas por la trabajadora, así como las fechas de su realización y se solicita su abono en nómina.

Asimismo, la conserje de mañana -----, tuvo que trabajar en turno de tarde con el fin de garantizar el funcionamiento del PMORVG según se detalla en el informe de fecha 27 de enero del 2020 firmado por la Técnico Superior de Mujer, M^a Luisa Serrano González con el V^ºB^º de la Concejal Delegada de Feminismo, Raquel Rodríguez Tercero.

En el informe de fecha 9 de enero del 2020 firmado por la Técnico Superior de Mujer, M^a Luisa Serrano González con el V^ºB^º de la Concejal Delegada de Feminismo, Raquel Rodríguez Tercero, se justifica la realización de los trabajos extraordinarios realizados por ----- con la finalidad de garantizar la apertura de la Casa de las Mujeres y poder desarrollar las actividades programadas. Este conserje que habitualmente cubre el turno de tarde a media jornada tuvo que realizar tareas en el turno de mañana.

En informes de fecha 11 de febrero y 4 de febrero del 2020 firmados por la Técnico Superior de Mujer, M^a Luisa Serrano González con el V^ºB^º de la



Concejala Delegada de Feminismo, Raquel Rodríguez Tercero, se detallan los trabajos extraordinarios realizados por ----- en el turno de tarde con el fin de garantizar el funcionamiento del PMORVG.

Vistos los anexos de regularización del número de horas extraordinarias previamente autorizadas.

Una vez cuantificados los datos hacen un total de 47,7 horas extraordinarias diurnas y éstos ascienden a la cantidad total de 1.227,09€.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Asimismo, se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por los trabajadores citados durante el año 2020 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por el trabajador indicado es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por los conserjes de la CONCEJALÍA de Feminismo durante el primer trimestre del 2020, cuantificados en MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (1.227,09€) que corresponden a 47,7 horas extraordinarias diurnas.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, se de la tramitación legalmente precedente.

Es cuanto tengo que informar,

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL. Firmado digitalmente por MARÍA LUISA RAMÍREZ ROBLEDANO – 08...Q. Fecha: 2020.06.19. 11:32:21+02'00'



VISTO EL INFORME PROPUESTA QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE. EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA-50...R. Fecha 2020.06.19. 13:19:21 + 02'00'."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 13 de julio, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo con igual fecha, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA Nº 521/20

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 50/20

CONVALIDACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR CONSERJES DE LA CONCEJALÍA DE FEMINISMO.

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	ORGANIZACIÓN INTERNA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	1.227,09 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.00

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

Anexos de regularización de los servicios extraordinarios realizados.

09/01/20, 27/01/20, 04/02/20, 11/02/20: Informes suscritos por D^a M^a Luisa Serrano González, Técnico Superior de Mujer, con el visto bueno de D^a Raquel Rodríguez Tercero, Concejala Delegada de Feminismo.

19/06/20: Propuesta de resolución suscrita por D^a M^a Luisa Ramírez Robledano, Técnico de Gestión Laboral.

07/07/20: Retención de crédito nº 220200015304.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Convenio Colectivo 2008-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.

IV. DATOS COMPROBADOS

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 13/07/2020. 12:52. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	----------------------	--

Presupuesto: 2020

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22020001981	1.227,09	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (1.227,09 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXP. 50/2020. TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CONSERJES CONCEJALÍA FEMINISMO 1ER. TRIMESTRE 2020.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200015304.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 07/07/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 13/07/2020. 14:43. Firma electrónica."

3. EXPEDIENTE Nº 52/2020

• **VISTA** la Propuesta presentada por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, en base al informe de la Técnico



de Gestión Laboral, Sra. Ramírez Robledano, de fecha 19 de junio de 2020, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME- PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, EN RELACIÓN A LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE AVERÍA EN PUERTA DE ENTRADA AL MUELLE 1 DE LA NAVE DE MANTENIMIENTO EN ENERO DEL 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con motivo de una avería e imposibilidad de cierre de la puerta de entrada al muelle 1 del edificio de la Concejalía de Mantenimiento, se ha hecho necesario por parte de personal de Mantenimiento la realización de trabajos extraordinarios.

La necesidad de estos trabajos viene justificada en la Certificación de fecha 22 de enero del año 2020 firmada por el Jefe de Sección, Fco. Javier Rodríguez Illán con el Vº. Bº. del Concejal de Urbanismo, OOPP y Mantenimiento, Miguel Ángel González García. En este informe se hace referencia a la urgencia en la necesidad de realización de los trabajos de reparación, lo que motivo la necesidad de la prolongación de la jornada ordinaria del capataz de tarde de Mantenimiento -----.

Asimismo, mediante NRI de fecha 22 de enero del año 2020 firmada por el Jefe de Sección, Francisco Javier Rodríguez Illán con el Vº Bº del Concejal de Urbanismo, OOPP y Mantenimiento, Miguel Ángel González García, se adjunta el anexo de regularización del trabajador de Mantenimiento debidamente firmado en el que se solicita el abono en nómina de los trabajos extraordinarios.

Una vez cuantificados los datos, éstos ascienden a la cantidad total de 109,82 €, que corresponde a 3 horas extraordinarias, 1 hora diurna y 2 nocturno/festivas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Asimismo, se ha comprobado que el número total de horas extraordinarias realizadas por el citado trabajador durante el año 2020 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el período 2008-2011.



El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal de MANTENIMIENTO con motivo de avería en puerta de entrada al muelle1 de nave de Mantenimiento en enero del 2020, cuantificados en CIENTO NUEVE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (109,82,€) que corresponden a un total de 3 horas extraordinarias, 1 hora diurna y 2 nocturno/festivas.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL. Firmado digitalmente por MARÍA LUISA RAMÍREZ ROBLEDANO – 08...Q. Fecha: 2020.06.18. 09:53:27+02'00'

VISTO EL INFORME PROPUESTA QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE. EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA-50...R. Fecha 2020.06.19. 11:25:02 + 02'00'."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 13 de julio, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo con igual fecha, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA	
SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE	
I. DATOS GENERALES	
IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 52/20	
CONVALIDACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACIÓN.	
MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL

TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	ORGANIZACIÓN INTERNA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	109,82 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.00

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

22/01/20: Certificación de servicios extraordinarios suscrita por D. Francisco Javier Rodríguez Illán, Jefe de Sección, con el visto bueno de D. Miguel Ángel González García, Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento.

18/06/20: Propuesta de resolución suscrita por D^a M^a Luisa Ramírez Robledano, Técnico de Gestión Laboral.

22/06/20: Retención de crédito nº 220200013154.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Convenio Colectivo 2088-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.

**IV. DATOS COMPROBADOS**

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el	X	

acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.		
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES		

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 8/07/2020. 14:43. Firma electrónica."



"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	----------------------	--

Presupuesto: 2020

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22020001795	109,82	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- CIENTO NUEVE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (109,82 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXP. 52/2020. TRABAJOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL MANTENIMIENTO AVERÍA PUERTA ENERO 2020.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200013154.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 22/06/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 09/07/2020. 14:43. Firma electrónica."

I. EXPEDIENTE Nº 61/2020

• **VISTA** la Propuesta presentada por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, en base al informe de la Técnico de Gestión Laboral, Sra. Ramírez Robledano, de fecha 23 de junio de 2020, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME-PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA EN RELACIÓN A LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE DEPORTES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE UN PARTIDO EN EL POLIDEPORTIVO PRADO DE SANTO DOMINGO EL 18 DE ENERO DEL 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con motivo de la celebración del partido de competición federada en el Club Patín Alcorcón B y Club Patín Las Rozas en la pista de hockey del Polideportivo municipal el día 18 de enero del 2020 se hizo necesario la realización de trabajos extraordinarios por personal de Deportes.

La necesidad de estos trabajos viene justificada en la NRI de fecha 23 de enero del 2020, firmada por el Concejal Delegado de Deportes, Miguel Ángel Palacios Retamosa, en la que justifica la realización de horas extraordinarias con el fin de realizar trabajos de limpieza de vestuarios, conserjería y desmontaje de la pista municipal del Polideportivo Prado de Santo Domingo, a la finalización del partido, celebrado en la fecha arriba citada entre las 20:00 horas y las 22:00 horas, lo que obligó al operario de Instalaciones ----- a quedarse después de su jornada laboral que finaliza a las 22:00 horas para la realización de dichas tareas



Asimismo, se adjunta anexo de regularización debidamente firmado en el que se solicita el abono en nómina de los trabajos extraordinarios.

Una vez cuantificados los datos, éstos ascienden a la cantidad total de 33,42 € que corresponden a 1 horas extraordinaria nocturna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Asimismo, se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por el trabajador arriba citado durante el año 2020 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por el personal de DEPORTES, con motivo de la celebración de partido Polideportivo Prado de Santo Domingo, el 18 de enero del 2020 cuantificados en TREINTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (33,42€) que corresponden a un total de 1 horas extraordinarias nocturna.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL. Firmado digitalmente por MARÍA LUISA RAMÍREZ ROBLDANO – 08...Q. Fecha: 2020.06.23. 11:16:45+02'00'

VISTO EL INFORME PROPUESTA QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE. EL DIRECTOR GENERAL DE



ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA-50...R. Fecha 2020.06.19. 14:03:59 + 02'00'."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 9 de julio, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo con igual fecha, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 61/20

CONVALIDACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE DEPORTES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE UN PARTIDO EN EL POLIDEPORTIVO PRADO SANTO DOMINGO EL DÍA 18 DE ENERO DE 2020

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	ORGANIZACIÓN INTERNA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	33,42 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.00

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

23/01/20: NRI suscrita por D. Miguel Ángel Palacios Retamosa, Concejal Delegado de Deportes.

23/06/20: Propuesta de resolución suscrita por D^a M^a Luisa Ramírez Robledano, Técnico de Gestión Laboral.

09/07/20: Retención de crédito nº 220200016092.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.



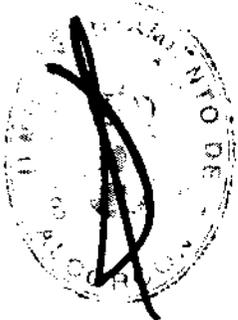
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Convenio Colectivo 2008-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.

IV. DATOS COMPROBADOS

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 09/07/2020. 11:01. Firma electrónica."



"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2020

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22020002006	33,42	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- TREINTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (33,42 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXPEDIENTE 6/2020. TRABAJOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL DEPORTE PARTIDO FÚTBOL STO. DOMINGO 18/01/20.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200016092.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 09/07/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 09/07/2020. 16:17. Firma electrónica."

5. EXPEDIENTE Nº 73/2020

- **VISTA** la Propuesta presentada por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, en base al informe de la Técnico de Gestión Laboral, Sra. Ramírez Robledano, de fecha 6 de julio de 2020, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME- PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, EN RELACIÓN A LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS

POR PERSONAL DE PARQUES Y JARDINES CON MOTIVO DE LA PODA NOCTURNA REALIZADA EL 18 DE FEBRERO DEL 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con motivo de la necesidad urgente de podas en las zonas próximas a la catenaria de Renfe y en la A-5 Madrid-Badajoz, se ha hecho necesario por parte de personal de Parques y Jardines la realización de trabajos extraordinarios.

La necesidad de estos trabajos viene justificada en el informe de fecha 5 de febrero del 2020 firmado por la Técnico de PPJJ, Carmen Pardillo Porras con Vº.Bº. del Concejal Delegado de Parques y Jardines y Protección Animal, José Raul Toledano Serrano. En este informe se explica que resultaba imprescindible realizar la poda en horas nocturnas ya que era necesario cortar el tráfico de la zona y al realizar los trabajos de poda en este horario se deriva menor perjuicio y riesgos para los usuarios de la autovía.

Asimismo, mediante Certificación de fecha 2 de junio del 2020 firmada por Carmen Pardillo Porras se hace constar el número de horas efectivamente realizadas por el personal de Parques y Jardines y se adjuntan los anexos de regularización de los trabajadores debidamente firmados en los que se solicita el abono en nómina de los trabajos extraordinarios.

Una vez cuantificados los datos, éstos ascienden a la cantidad total de 536,04 €, que corresponde a 16 horas extraordinarias nocturno/festivas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Asimismo, se ha comprobado que el número total de horas extraordinarias realizadas por los trabajadores durante el año 2020 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior



criterio, la técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal de PARQUES Y JARDINES con motivo de la poda nocturna realizada el 18 de febrero del 2020, cuantificados en QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (536,04€) que corresponden a un total de 16 horas extraordinarias nocturno/festivas.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL. Firmado digitalmente por MARÍA LUISA RAMÍREZ ROBLEDANO – 08...Q. Fecha: 2020.07.02. 09:49:34+02'00'

VISTO EL INFORME PROPUESTA QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE. EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA-50...R. Fecha 2020.07.06. 08:48:14 + 02'00'."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 13 de julio, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo con igual fecha, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA Nº 522/20

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 73/20

CONVALIDACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE PARQUES Y JARDINES CON MOTIVO DE PODA NOCTURNA REALIZADA EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2020.

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	ORGANIZACIÓN INTERNA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	536,04 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.00

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- Anexos de regularización de los servicios extraordinarios realizados.

05/02/20: NRI suscrita por D^a Carmen Pardillo Porras, Técnico de Parques y Jardines, con el visto bueno de D. José Raúl Toledano Serrano, Concejal Delegado del Área.

02/06/20: Certificación de los servicios extraordinarios realizados suscrita por la Técnico de Parques y Jardines.

02/07/20: Propuesta de resolución suscrita por D^a M^a Luisa Ramírez Robledano, Técnico de Gestión Laboral.

08/07/20: Retención de crédito nº 220200015975.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Convenio Colectivo 2088-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.



IV. DATOS COMPROBADOS

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización	X	

no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.		
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES		

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 13/07/2020. 14:30. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2020

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22020002001	536,04	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (536,04 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXP. 73/2020. TRABAJOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL PPJJ "PODA NOCTURNA" FEBRERO 2020.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200015975.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 08/07/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 13/07/2020. 14:43. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

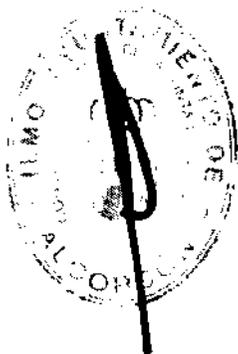
PRIMERO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal del Ayuntamiento para el departamento de RECURSOS HUMANOS con motivo de la celebración de las Elecciones Generales sindicales del 28 de noviembre del 2019 y apertura del nuevo ejercicio en el programa de nóminas, cuantificados en CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (447,36€) que corresponden a un total de 16 horas extraordinarias.

SEGUNDO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por los conserjes de la CONCEJALÍA de FEMINISMO durante el primer trimestre del 2020, cuantificados en MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (1.227,09€) que corresponden a 47,7 horas extraordinarias diurnas.

TERCERO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal de MANTENIMIENTO con motivo de avería en puerta de entrada al muelle 1 de nave de Mantenimiento en enero del 2020, cuantificados en CIENTO NUEVE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (109,82€) que corresponden a un total de 3 horas extraordinarias, 1 hora diurna y 2 nocturno/festivas.

CUARTO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por el personal de DEPORTES, con motivo de la celebración de partido Polideportivo Prado de Santo Domingo, el 18 de enero del 2020 cuantificados en TREINTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (33,42€) que corresponden a un total de 1 hora extraordinaria nocturna.

QUINTO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal de PARQUES Y



JARDINES con motivo de la poda nocturna realizada el 18 de febrero del 2020, cuantificados en QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (536,04€) que corresponden a un total de 16 horas extraordinarias nocturno/festivas.

SEXTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana – Departamento de Recursos Humanos- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

3/175.- CONVALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO (EXPTES: 7/2020, 69/2020, 76/2020, 424/2019 Y 8/2020).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 23 de julio de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Vistos los expedientes de CONVALIDACIÓN nº 76/2019, 69/2020, 8/2020, 7/2020 y 424/2020 los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina de las actividades realizadas fuera de la jornada laboral por personal asignado a las Unidades del Servicio de Bomberos y Protección Civil en aplicación de su acuerdo, en concepto de "Gratificaciones Bomberos Unidades" para el CUARTO TRIMESTRE del año 2019, cuantificados MIL CIENTO QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (1.555,20€) que corresponden a un total de 48 horas extraordinarias.

SEGUNDO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por los agentes de la Policía Municipal con motivo de prolongaciones de jornada realizadas desde octubre a diciembre del 2019, cuantificados en SIETE MIL TREINTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (7.031,93€) que corresponden a un total 133,74 horas extraordinarias, 23,83 diurnas y 109,91 nocturno/festivas.



TERCERO: CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO de las cuantías establecidas como gratificaciones en concepto de "COMPENSACIÓN POR MOVILIDAD PM" para cubrir eventos y necesidades del servicio de la Policía Municipal durante los años 2019 y enero de 2020, cuantificados en (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS) 32.740,00€, que corresponden a 128 jornadas de movilidad realizadas desde el 23 de noviembre del año 2019 al 5 de enero del 2020 incluyendo una movilidad realizada el 5 de mayo del 2019.

CUARTO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal de MANTENIMIENTO con motivo de la Cabalgata de Reyes de Alcorcón del 2020 cuantificados en SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (7.198,04€) que corresponden a un total de 206,5 horas extraordinarias, horas diurnas 18 y 188,5 nocturno festivas.

QUINTO: La AUTORIZACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de la realización de servicios extraordinarios consistentes en la ampliación a la plantilla del S.B.P.C de una 4ª y 5ª guardia, así como de la gratificación por disponibilidad/movilidad generada en el 4º trimestre del año 2019, cuantificados en CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (48.956,40€.).

Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer,

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO - 00..Z. Fecha: 2020.07.23. 08:29:54+02'00'."



- ❖ *Dada la acumulación de expedientes en el presente punto, se procede a tratar de forma individualizada cada uno los dos que conforman el mismo; consignándose a continuación la documentación obrante en cada uno de ellos.*

1. EXPEDIENTE Nº 7/20

- **VISTA** la Propuesta presentada por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 15 de julio de 2020, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME- PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, EN RELACIÓN A LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES DEL 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con motivo de la Cabalgata de Reyes Municipal del día 5 de enero del año 2020, se hizo necesario por parte de diverso personal de Mantenimiento realizar trabajos extraordinarios.

La necesidad de estos trabajos viene justificada en el informe de fecha 23 de diciembre del 2019 firmado por el Ingeniero de Caminos, Fco. Javier Rodríguez Illán adjuntado mediante NRI de la misma fecha firmada por Fco. Javier Rodríguez Illán con el Vº Bº del Concejal de Urbanismo, OOPP y Mantenimiento, Miguel Ángel González García en el que se explica que para el correcto desarrollo de la Cabalgata de Reyes son necesarias tanto tareas previas (acotación del perímetro del recorrido en los diferentes tramos, acordonamiento de la zona) como tareas durante y hasta la finalización de la Cabalgata de Reyes (retirada de los materiales empleados, de los generadores eléctricos de las carrozas y recogida de la mayor cantidad del material desplegado al objeto de poder abrir las vías urbanas a la circulación de personas y vehículos).

Mediante NRI de fecha 20 de febrero de 2020 la Concejalía de Mantenimiento adjunta: Certificado de la misma fecha firmado por el Ingeniero de Caminos, Fco. Javier Rodríguez Illán con el Vº Bº del Concejal de Urbanismo y Mantenimiento, Miguel Ángel González García, en el que se hace constar el número de horas realmente realizadas por los operarios de Mantenimiento los días 2,3 y 5 de enero, los anexos de regularización de cada trabajador debidamente firmados en los que se solicita el abono en nómina de los trabajos extraordinarios y el informe definitivo de las horas extraordinarias de la Cabalgata de Reyes del 2020. Asimismo, mediante NRI de fecha 14 de febrero del 2020 se adjunta Certificado y anexo de regularización de los trabajos extraordinarios realizados por el trabajador de Mantenimiento ----- que habían sido omitidos por error en la Certificación anterior.

Una vez cuantificados los datos, éstos ascienden a la cantidad total de 7.198,04€, que corresponde a 206,5 horas extraordinarias, horas diurnas 18 y 188,5 nocturno festivas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Asimismo, se ha comprobado que el número total de horas extraordinarias realizadas por los trabajadores durante el año 2020 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le



otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal de MANTENIMIENTO con motivo de la Cabalgata de Reyes de Alcorcón del 2020 cuantificados en SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (7.198,04€) que corresponden a un total de 206,5 horas extraordinarias, horas diurnas 18 y 188,5 nocturno festivas.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana y, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA-50...R. Fecha 2020.07.15. 14:30:03 + 02'00'."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 16 de julio, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo con igual fecha, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA Nº 545/20

EXPEDIENTES DE PRODUCTIVIDAD, COMPLEMENTOS Y OTRAS VARIACIONES.

AUTORIZACIÓN Y COMPROMISOS DE OTROS PLUSSES Y COMPLEMENTOS.

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONVALIDACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE LA CABALGATA DE REYES DE 2020

MODALIDAD DE GASTO:

GRATIFICACIONES

Nº EXPEDIENTE:

7/20

ÁREA DE GASTO:	ORGANIZACIÓN INTERNA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	7.198,14 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.00
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA COMPETENCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

23/12/19, 20/01/20, 14/02/20: Notas de Régimen Interior suscritas por D. Francisco Javier Rodríguez Illán, Jefe de Sección de Mantenimiento, con el visto bueno del Concejal Delegado del Área Gestora.

08/07/20: Retención de crédito nº 220200015974.

15/07/20: Propuesta de resolución suscrita por M^a Luisa Ramírez Robledano, Técnico de Gestión Laboral.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Art. 13 del R.D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Arts. 140-144, 153-157, 176 y 177 RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Arts. 172 y 175 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Convenio de Personal Laboral y Acuerdo de Personal Funcionario 2008-2011 del Ayuntamiento de Alcorcón.

**IV. DATOS COMPROBADOS**

		No relevante	comprobado	No comprobado
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y	1. La existencia de crédito presupuestario y que		X	



176 TRLHL	el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.			
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.*		X	
Arts. 123, 124 y 127 de la LBRL y Decreto de delegación Alcorcón DA2ª LCSP.	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.**		X	
Art. 13.2 A) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 184 del TRLRHL.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 174.1 TRLHL	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 174.1 TRLHL	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 16/07/2020. 14:42. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2020

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	2020002000	7.198,04	

IMPORTE EUROS:

- SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (7.198,04 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXP. 7/2020. TRABAJOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL MANTENIMIENTO CABALGATA REYES 2020.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200015974.

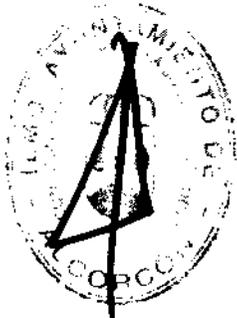
Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 08/07/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 16/07/2020. 14:39. Firma electrónica."

2. EXPEDIENTE Nº 69/20

• **VISTA** la Propuesta presentada por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, en base al informe de la Técnico de Gestión Laboral, Sra. Ramírez Robledano, de fecha 18 de febrero de 2020, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME- PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA EN RELACIÓN A LA CONVALIDACIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR AGENTES DE LA POLICÍA MUNICIPAL CON MOTIVO DE PROLONGACIONES DE JORNADA DESDE OCTUBRE A DICIEMBRE DEL 2019.



ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el informe de fecha 12 de febrero del 2020, del Jefe de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, Eduardo de María García, en el que se detallan los trabajos extraordinarios realizados por agentes del cuerpo durante el cuarto trimestre del año 2019, solicitando su aprobación y abono en nómina.

Se trata de prolongaciones del horario de los agentes, realizadas por razones del servicio, generalmente son intervenciones policiales que se encuentran en curso en el momento de finalizar la jornada y que deben ser concluidas por el agente o agentes implicados lo que les obliga a prolongar su jornada ordinaria. Se trata de situaciones frecuentes, aunque completamente imprevisibles e inevitables y que implican la necesidad de realizar trabajos extraordinarios.

En base a todo lo anterior los trabajos extraordinarios a tramitar hacen un total de 133,74 horas extraordinarias, 23 83 diurnas y 109,91 nocturno/festivas que una vez cuantificados, éstos ascienden a la cantidad total de 7.031,93€.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Organización Interna.

Asimismo, se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por los agentes de Policía Municipal durante el año 2019 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por los agentes de la Policía Municipal con motivo de prolongaciones de jornada realizadas desde octubre a diciembre del 2019, cuantificados en SIETE MIL TREINTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (7.031,93€) que corresponden a un total 133,74 horas extraordinarias, 23 83 diurnas y 109,91 nocturno/festivas.



SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL. Firmado digitalmente por MARÍA LUISA RAMÍREZ ROBLEDANO – 08...Q. Fecha: 2020.02.17. 15:06:17+02'00'

VISTO EL INFORME PROPUESTA QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE. EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA-50...R. Fecha 2020.02.18. 08:43:51 + 02'00'."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo con fecha 16 de julio de 2020, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA Nº 537/20

EXPEDIENTES DE PRODUCTIVIDAD, COMPLEMENTOS Y OTRAS VARIACIONES.

AUTORIZACIÓN Y COMPROMISOS DE OTROS PLUSES Y COMPLEMENTOS.

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

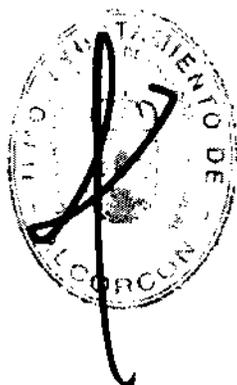
I. DATOS GENERALES

CONVALIDACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR AGENTES DE POLICÍA MUNICIPAL CON MOTIVO DE LAS PROLONGACIONES DE JORNADA REALIZADAS DESDE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2019

MODALIDAD DE GASTO:	GRATIFICACIONES
Nº EXPEDIENTE:	69/20
ÁREA DE GASTO:	ORGANIZACIÓN INTERNA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	7.031,93 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.98
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA COMPETENCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

12/02/20: Informe de los servicios extraordinarios realizados por



prolongaciones del servicio efectuados en el cuarto trimestre del 2019, suscrito por D. Eduardo de María García, Jefe de la Comisaría de la Policía Municipal.

15/07/20: Propuesta de resolución suscrita por M^a Luisa Ramírez Robledano, Técnico de Gestión Laboral.

15/07/20: Retención de crédito nº 220200016259.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Art. 13 del R.D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Arts. 140-144, 153-157, 176 y 177 RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Arts. 172 y 175 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Convenio de Personal Laboral y Acuerdo de Personal Funcionario 2008-2011 del Ayuntamiento de Alcorcón.



IV. DATOS COMPROBADOS

		No relevante	comprobado	No comprobado
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.*		X	
Arts. 123, 124 y 127 de la	3. La competencia del		X	

LBRL y Decreto de delegación Alcorcón DA2ª LCSP.	órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.**	X		
Art. 13.2 A) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 184 del TRLRHL.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 174.1 TRLHL	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 174.1 TRLHL	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

*Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Firmado por **MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA** – 05...R. LA INTERVENTORA GENERAL."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2020

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15198	2020002042	7.031,93	

IMPORTE EUROS:

- SIETE MIL TREINTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (7.031,93 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXP. 69/2020. CONVALIDACIÓN PROLONGACIONES JORNADAS REALIZADAS POR POLICÍA MUNICIPAL. 4º TRIMESTRE 2019.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200016259.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 15/07/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA. Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 16/07/2020. 14:38. Firma electrónica."

3. EXPEDIENTE Nº 76/20

• **VISTA** la Propuesta presentada por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, en base al informe de la Técnico de Gestión Laboral, Sra. Ramírez Robledano, de fecha 18 de mayo de 2020, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME-PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA EN RELACIÓN A LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL ASIGNADO A LAS UNIDADES DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL EN APLICACIÓN DE SU ACUERDO, PARA EL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO



El 25 de junio del 2019 se aprueba el acuerdo de JGL punto 224 por el que se autoriza el gasto para la realización fuera de la jornada laboral de las actividades del personal asignado a las Unidades del Servicio de Bomberos y Protección Civil para el año 2019 en aplicación de su Acuerdo Regulador.

En base a este acuerdo de JGL se ha ido abonando por este departamento durante el 2019 al personal asignado a las Unidades del SEI las horas realizadas fuera de la jornada laboral, comunicadas trimestralmente mediante informe del Suboficial del Servicio de Bomberos y Protección Civil. La liquidación del cuarto trimestre del 2019 emitida con fecha 28 de noviembre del 2019 por el Suboficial del SEI y que fue abonada en la nómina de diciembre del 2019, contenía un error al no incluir a varios componentes de las Unidades, por lo que el abono no se produjo.

Mediante NRI de fecha 14 de febrero del 2020 del Suboficial del SEI, se envía a este departamento informe firmado por el Suboficial del SEI, Raúl Esteban Canal, en el que se comunica el error detectado en la liquidación arriba citada y se detalla el listado de efectivos y las cantidades individualizadas pendientes de liquidar, por los trabajos realizados en cada una de las Unidades fuera de la jornada laboral.

Una vez cuantificados los datos por este departamento éstos ascienden a la cantidad total de 1.555,20 € que corresponden a 48 horas extraordinarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Asimismo, se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por el personal del SEI durante el año 2019 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:



PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina de las actividades realizadas fuera de la jornada laboral por personal asignado a las Unidades del Servicio de Bomberos y Protección Civil en aplicación de su acuerdo, en concepto de "Gratificaciones Bomberos Unidades" para el CUARTO TRIMESTRE del año 2019, cuantificados MIL CIENTO QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (1.555,20€) que corresponden a un total de 48 horas extraordinarias.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL. Firmado digitalmente por MARÍA LUISA RAMÍREZ ROBLEDANO – 08...Q. Fecha: 2020.05.15. 13:21:48+02'00'

VISTO EL INFORME PROPUESTA QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE. EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA-50...R. Fecha 2020.05.18. 09:02:37 + 02'00'."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 17 de julio de 2020, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo con fecha 16 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA Nº 531/20

EXPEDIENTES DE PRODUCTIVIDAD, COMPLEMENTOS Y OTRAS VARIACIONES.

AUTORIZACIÓN Y COMPROMISOS DE OTROS PLUSSES Y COMPLEMENTOS.

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONVALIDACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL ASIGNADO A LAS UNIDADES DEL SEI EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2019

MODALIDAD DE GASTO:	GRATIFICACIONES
Nº EXPEDIENTE:	76/20
ÁREA DE GASTO:	ORGANIZACIÓN INTERNA

ÓRGANO GESTOR DEL GASTO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO: AD
IMPORTE: 1.555,20 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 30-221.00-151.98
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA COMPETENCIA: ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

28/11/19: Informe de la liquidación de horas realizadas fuera de la jornada laboral por el personal asignado a las Unidades del Servicio de Bomberos y Protección Civil, en el cuarto trimestre de 2019, suscrito por D. Raúl Esteban Canal, Suboficial del SBPC.

14/02/20: Informe rectificativo suscrito por el Suboficial del SBPC.

15/05/20: Propuesta de resolución suscrita por M^a Luisa Ramírez Robledano, Técnico de Gestión Laboral.

14/07/20: Retención de crédito nº 220200016241.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Art. 13 del R.D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Arts. 140-144, 153-157, 176 y 177 RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Arts. 172 y 175 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Convenio de Personal Laboral y Acuerdo de Personal Funcionario 2008-2011 del Ayuntamiento de Alcorcón.



IV. DATOS COMPROBADOS

		No relevante	comprobado	No comprobado
Art. 13.2 a) RD 424/2017.	1. La existencia de crédito presupuestario y que		X	



Art. 172 y 176 TRLHL	el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.			
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.*		X	
Arts. 123, 124 y 127 de la LBRL y Decreto de delegación Alcorcón DA2ª LCSP.	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.**		X	
Art. 13.2 A) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 184 del TRLRHL.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 174.1 TRLHL	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 174.1 TRLHL	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

*Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno

Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA – 05...R el día 17/07/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II-2014. LA INTERVENTORA GENERAL.”

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2020

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15198	2020002038	1.555,20	

GRATIFICACIONES EJERCICIOS ANTERIORES

IMPORTE EUROS:

- MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (1.555,20 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXP. 76/20. CONVALIDACIÓN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS PERSONAL ASIGNADO UNIDADES SBPC-CUARTO TRIMESTRE 2019.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200016241.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 14/07/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA. Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 16/07/2020. 14:39. Firma electrónica.”



4. EXPEDIENTE Nº 424/19

• **VISTA** la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, en base al informe de la Técnico de Gestión Laboral, Sra. Ramírez Robledano, de fecha 28 de enero 2020, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA VISTO EL INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACIÓN AL ABONO DE LA CUARTA Y QUINTA GUARDIA DE AMPLIACIÓN DE JORNADA Y MOVILIDAD REALIZADA POR LA PLANTILLA DEL SBPC EN EL AÑO 2019.

El 12 de septiembre de 2019 en la Junta de Gobierno Local (punto 3/401), se acordó la autorización y posterior abono de la realización de servicios extraordinarios consistentes en 4 guardias de ampliación de jornada y movilidad, así como la posibilidad de una quinta guardia, que quedaba supeditada según el acuerdo de la COMISE del Acuerdo Regulador de Bomberos de 2012 y su Anexo para el periodo 2017-2019, a que el paso de C2 a C1 se completara con posterioridad al 15 de julio del 2019. Como así ha sido, procede el abono de la misma.

Las tres primeras guardias se abonaron prorrateadas durante el ejercicio 2019 y la cuarta guardia se abonó prácticamente en su totalidad en la nómina de diciembre, quedando sin embargo pendientes de liquidación algunas guardias.

Consta en el expediente, informe de fecha 27 de diciembre de 2019 del Suboficial del SBPC Jesús Gras Alonso, sobre liquidación de la cuarta y quinta guardia de ampliación de jornada y movilidad a 31 de diciembre de 2019 e informe de la misma fecha relativo al personal de la plantilla del servicio de Bomberos que han realizado servicios de ampliación de jornada, por disponibilidad, en el cuarto trimestre de 2019 y cuya gratificación está pendiente de abonar.

La cuantificación de las guardias asciende a 43.206,40€ (cuarta y quinta guardia) y la cuantía de las movilidades asciende a 5.750€, quedando el coste total fijado en 48.956,40€.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La AUTORIZACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de la realización de servicios extraordinarios consistentes en la ampliación a la plantilla del S.B.P.C de una 4ª y 5ª guardia, así como de la gratificación por disponibilidad/movilidad generada en el 4º trimestre del año 2019, cuantificados en CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (48.956,40€.).



SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana en los Servicios, se de la tramitación legalmente procedente.

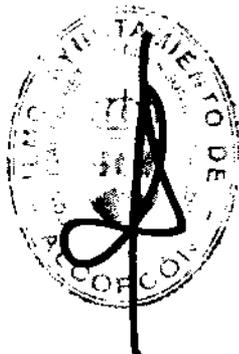
Es cuanto tengo que informar,

Alcorcón, a 28 de enero de 2020.

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL. MARÍA LUISA RAMÍREZ ROBLADANO.

VISTO EL INFORME PROPUESTA QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE. Alcorcón, 28 de enero de 2020. EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Daniel Rubio Caballero."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 22 de julio de 2020, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 16 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA Nº 529/20

EXPEDIENTES DE PRODUCTIVIDAD, COMPLEMENTOS Y OTRAS VARIACIONES.

AUTORIZACIÓN Y COMPROMISOS DE OTROS PLUSES Y COMPLEMENTOS.

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

I. DATOS GENERALES

REALIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS CONSISTENTES EN LA AMPLIACIÓN A LA PLANTILLA DEL SBPC DE 4ª Y 5ª GUARDIA, ASÍ COMO LA GRATIFICACIÓN POR DISPONIBILIDAD/MOVIILIDAD GENERADA EN EL 4º TRIMESTRE DE 2019.

MODALIDAD DE GASTO:	GRATIFICACIONES
Nº EXPEDIENTE:	424/19
ÁREA DE GASTO:	ORGANIZACIÓN INTERNA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	48.956,40 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.98
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA COMPETENCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

27/12/19: Informe suscrito por D. Jesús Gras Alonso, Suboficial del Servicio de Bomberos y Protección Civil.

27/12/19: NRI suscrita por el Suboficial del Servicio de Bomberos y Protección Civil, relativa a la liquidación de la 4ª y 5ª guardia de ampliación de jornada y movilidad.

28/01/20: Propuesta de resolución suscrita por Mª Luisa Ramírez Robledano, Técnico de Gestión Laboral.

14/07/20: Retención de crédito nº 220200016239.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Art. 13 del R.D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Arts. 140-144, 153-157, 176 y 177 RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Arts. 172 y 175 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Convenio de Personal Laboral y Acuerdo de Personal Funcionario 2008-2011 del Ayuntamiento de Alcorcón.



IV. DATOS COMPROBADOS

		No relevante	comprobado	No comprobado
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017.	2. Que los gastos u		X	

Art. 185 TRLHL	obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.*			
Arts. 123, 124 y 127 de la LBRL y Decreto de delegación Alcorcón DA2ª LCSP.	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.**		X	
Art. 13.2 A) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 184 del TRLRHL.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 174.1TRLHL	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 174.1TRLHL	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

La propuesta de gratificaciones que se realiza se basa en acuerdos suscritos entre representantes de la Administración y de los sindicatos, aprobados al margen del convenio colectivo aplicable y de los órganos municipales competentes. Resulta, así mismo, cuestionable que dichos acuerdos condiciones la percepción de las retribuciones por la quinta guardia al supuesto de que no se produzca el paso del C2 al C1.

Por otro lado, la propuesta no indica el número de horas trabajadas, por lo que no se puede valorar el cumplimiento de lo establecido en el art. 52 del Acuerdo del Personal Funcionario del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el período 2008-2011, que limita a 80 las horas extraordinarias que pueden retribuirse en metálico a cada empleado público.



Respecto a la parte que retribuye la movilidad de jornada, no responde a servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal sino a un cambio en el calendario de trabajo, por lo que no cuenta con respaldo legal adecuado.

Dicho esto, se advierte que la fiscalización favorable se limita a los ítems indicados en el apartado "IV DATOS COMPROBADOS", en cumplimiento de lo establecido en la Base de Ejecución 44, quedando los restantes aspectos del expediente sujetos a un control financiero posterior.

*Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

LA INTERVENTORA GENERAL. Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA – 05...R el día 22/07/2020 con un certificado emitido por.."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	----------------------	--

Presupuesto: 2020

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15198	2020002036	48.956,40	

GRATIFICACIONES EJERCICIOS ANTERIORES

IMPORTE EUROS:

- CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (48.956,40 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXP. 414/19. CUARTA Y QUINTA GUARDIA DE AMPLIACIÓN DE JORNADA Y MOVILIDAD REALIZADA POR LA PLANTILLA DEL SBPC 2019.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.



Nº OPERACIÓN: 220200016239.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 14/07/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA. Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 16/07/2020. 14:39. Firma electrónica."

5. EXPEDIENTE N.º 8/20

• **VISTA** la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, en base al informe de la Técnico de Gestión Laboral, Sra. Ramírez Robledano, de fecha 12 de mayo de 2020, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME- PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL ACUERDO RELATIVO A LA COMPENSACIÓN RETRIBUTIVA SOBRE MOVILIDAD PARA CUBRIR EVENTOS/NECESIDADES DEL SERVICIO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE ALCORCÓN DURANTE EL AÑO 2019 Y 2020.

En fecha 7 de septiembre de 2018 se firmó por la Corporación Municipal y la central sindical CPPM, Preacuerdo por el que se establece el procedimiento de implantación del subgrupo de clasificación C1 y A2 para las categorías del cuerpo de la Policía Municipal de Alcorcón afectadas por la ley 1/2018 de 22 de febrero, de Coordinación de Policías locales de la Comunidad de Madrid, el orden de escalafón en los miembros del cuerpo de la Policía Municipal de la Alcorcón, medidas compensatorias por conciliación vida laboral y familiar en el turno de tarde y jornadas sobre movilidad.

Dicho Preacuerdo, se aprobó en MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN por mayoría en fecha 25 de enero de 2019.

En cuanto a la compensación retributiva sobre movilidad para cubrir eventos/ necesidades del servicio de la Policía Municipal de Alcorcón, se estableció que ante la necesidad de cubrir eventos o adecuar el número de efectivos a las necesidades del servicio en determinadas fechas, se propuso que se efectuaran mediante la movilidad de jornadas ordinarias del cuadrante anual de trabajo.

Este sistema consistirá en sustituir un día de trabajo fijado en el calendario anual por la prestación de servicio en otra jornada, cuya fecha y horario de inicio determinará la Jefatura del Cuerpo, a cambio de una retribución económica siguiendo las condiciones establecidas en el Preacuerdo y que supone un ahorro considerable en horas extra con respecto al ejercicio anterior.

El Acuerdo viene a retribuir la prestación de un servicio representado por una jornada, que ha de ser realizada fuera del cuadrante oficial de prestación el servicio conforme a los turnos y calendario regulados en el Acuerdo de



Reorganización de las condiciones laborales de la Policía Municipal de fecha 2 de diciembre de 2015. Han de considerarse como servicios extraordinarios prestados fuera del cuadrante/ calendario propio en el que se inscribe su prestación ordinaria del servicio.

Aunque en el preacuerdo se estableció la cantidad lineal de 250 euros / jornada, posteriormente en Mesa de Negociación se modificó el importe lineal por un importe diferenciado por categorías. La cuantía por la realización de jornadas de movilidad será la siguiente:

Policía: 250€.

Oficial: 270€.

Subinspector: 290€.

Inspector: 310€.

Intendente: 330€"

Esta compensación se encuadra dentro del concepto retributivo de gratificaciones, en concreto, en el concepto "COMPENSACIÓN POR MOVILIDAD PM" creado al efecto.

A lo largo del año 2019 se han venido realizando jornadas sujetas a disponibilidad y/o movilidad que han sido comunicadas por parte de la Jefatura de Policía a esta Concejalía para su abono en nómina.

Una vez cuantificados los datos, se han realizado 128 jornadas de movilidad desde el 23 de noviembre del año 2019 al 5 de enero del 2020 incluyendo una movilidad del 5 de mayo del 2019, lo que asciende a la cantidad total de 32.740,00 € según los datos pormenorizados en documento adjunto.

El órgano competente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal, se informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: CONVALIDACIÓN Y APROBACIÓN DEL GASTO de las cuantías establecidas como gratificaciones en concepto de "COMPENSACIÓN POR MOVILIDAD PM" para cubrir eventos y necesidades del servicio de la Policía Municipal durante los años 2019 y enero de 2020, cuantificados en (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS) 32.740,00€, que corresponden a 128 jornadas de movilidad realizadas desde el 23 de noviembre del año 2019 al 5 de enero del 2020 incluyendo una movilidad realizada el 5 de mayo del 2019.



SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL. MARÍA LUISA RAMÍREZ ROBLEDANO.

VISTO EL INFORME PROPUESTA QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE. Alcorcón, 12 de mayo de 2020. EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Daniel Rubio Caballero."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 22 de julio de 2020, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 16 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA Nº 536/20

EXPEDIENTES DE PRODUCTIVIDAD, COMPLEMENTOS Y OTRAS VARIACIONES.

AUTORIZACIÓN Y COMPROMISOS DE OTROS PLUSES Y COMPLEMENTOS.

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

I. DATOS GENERALES

COMPENSACIÓN RETRIBUTIVA SOBRE MOVILIDAD PARA CUBRIR EVENTOS/NECESIDADES DEL SERVICIO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DURANTE EL AÑO 2019 Y 2020.

MODALIDAD DE GASTO:	GRATIFICACIONES
Nº EXPEDIENTE:	8/20
ÁREA DE GASTO:	ORGANIZACIÓN INTERNA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	32.740,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.98
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA COMPETENCIA:	30-221.00-151.00
	ALCALDÍA



II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

06/05/19, 25/11/19, 02/12/19, 10/12/19, 16/12/19, 07/01/20: Notas de Régimen Interior suscritas por D. Eduardo de María García, Jefe de Policía Municipal.

12/05/20: Propuesta de resolución suscrita por M^a Luisa Ramírez Robledano, Técnico de Gestión Laboral.

15/07/20: Retención de crédito nº 220200016266.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Art. 13 del R.D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Arts. 140-144, 153-157, 176 y 177 RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Arts. 172 y 175 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Convenio de Personal Laboral y Acuerdo de Personal Funcionario 2008-2011 del Ayuntamiento de Alcorcón.



IV. DATOS COMPROBADOS

		No relevante	comprobado	No comprobado
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la		X	

	aprobación del gasto.*			
Arts. 123, 124 y 127 de la LBRL y Decreto de delegación Alcorcón DA2ª LCSP.	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.**		X	
Art. 13.2 A) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 184 del TRLRHL.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 174.1 TRLHL	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 174.1 TRLHL	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

La propuesta de gratificaciones que se realiza retribuye la movilidad de jornada, no responde a servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal sino a un cambio en el calendario de trabajo, por lo que no cuenta con respaldo legal adecuado.

Dicho esto, se advierte que la fiscalización favorable se limita a los ítems indicados en el apartado "IV DATOS COMPROBADOS", en cumplimiento de lo establecido en la Base de Ejecución 44, quedando los restantes aspectos del expediente sujetos a un control financiero posterior.

*Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de



contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

LA INTERVENTORA GENERAL. Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA - 05...R el día 22/07/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II-2014."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	ANEXO APLICACIONES	Clave Operación..... 100 Signo..... 0
--	-----------------------	--

Aplicaciones	Proyectos	Nº Operación	Referencia	Importe EUROS	PGCP
30	22100	15198	20200016266	22020002044	18.160,00
GRATIFICACIONES EJERCICIOS ANTERIORES					
30	22100	15100	20200016266	22020002045	14.580,00
GRATIFICACIONES EJERCICIOS ANTERIORES					
Importe TOTAL					32.740,00

Nº OPERACIÓN: 220200016266.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 15/07/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA. Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 16/07/2020. 14:38. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- CONVALIDACIÓN Y APROBAR el gasto y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por personal de MANTENIMIENTO con motivo de la Cabalgata de Reyes de Alcorcón del 2020 cuantificados en SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (7.198,04€) que corresponden a un total de 206,5 horas extraordinarias (horas diurnas 18 y 188,5 nocturno festivas).

SEGUNDO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por los agentes de la Policía Municipal con motivo de prolongaciones de jornada realizadas desde octubre a diciembre del 2019, cuantificados en SIETE MIL TREINTA Y UN EUROS

CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (7.031,93€) que corresponden a un total 133,74 horas extraordinarias (23,83 diurnas y 109,91 nocturno/festivas).

TERCERO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO y su abono posterior en nómina de las actividades realizadas fuera de la jornada laboral por personal asignado a las Unidades del Servicio de Bomberos y Protección Civil en aplicación de su acuerdo, en concepto de Gratificaciones Bomberos Unidades para el CUARTO TRIMESTRE del año 2019, cuantificados MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (1.555,20 €), que corresponden a un total de 48 horas extraordinarias.

CUARTO.- AUTORIZAR y APROBAR EL GASTO y su abono posterior en nómina, de la realización de servicios extraordinarios consistentes en la ampliación a la plantilla del S.B.P.C de una 4ª y 5ª guardia, así como de la gratificación por disponibilidad/movilidad generada en el 4º trimestre del año 2019, cuantificados en CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (48.956,40€.).

QUINTO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO de las cuantías establecidas como gratificaciones en concepto de compensación por movilidad PM para cubrir eventos y necesidades del servicio de la Policía Municipal durante los años 2019 y enero de 2020, cuantificados en TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS (32.740,00 €,) que corresponden a 128 jornadas de movilidad realizadas desde el 23 de noviembre del año 2019 al 5 de enero del 2020, incluyendo una movilidad realizada el 5 de mayo del 2019.

SEXTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

4/176 - OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE UNA PORCIÓN DE LA PARCELA 42/EE1 DEL PLAN PARCIAL PP-8 "PARQUE DE ACTIVIDADES EL LUGERO", A FAVOR DE I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN EDIFICIO DESTINADO A SUBESTACIÓN ELÉCTRICA. (EX.PTE. 025/20).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 22 de julio de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN AL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE UNA PORCIÓN DE LA PARCELA 42/EE1 DEL PLAN PARCIAL PP-8 "PARQUE DE ACTIVIDADES EL

LUCERO" A I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN EDIFICIO DESTINADO A SUBESTACIÓN ELÉCTRICA.

Teniendo en cuenta la documentación que obra en el expediente de patrimonio nº 025/20, y el informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 22 de julio de 2020 tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

"A la vista de la solicitud presentada por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U para la cesión de una parcela municipal a fin de permitir la instalación de infraestructuras eléctricas en el Sector PP-8 "El Lucero" de Alcorcón:

PRIMERO.- APROBAR los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 22 de julio de 2020 redactados por el Servicio de Contratación y Patrimonio a regir en la concesión administrativa para la ocupación privativa de una porción de dominio público de 2.500 m² de la parcela 42/EE1 de propiedad municipal perteneciente al Subsector Oeste Municipal del PP-8 para la implantación de un edificio destinado a subestación eléctrica.

SEGUNDO.- OTORGAR a la empresa I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U., con CIF A-95075578, la concesión administrativa indicada en el apartado PRIMERO, en virtud de lo dispuesto en los arts. 93 y 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y arts. 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, sin perjuicio de la autorización administrativa que al respecto deba otorgar la Dirección General de Industrias, Energías y Minas de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se dé la tramitación oportuna al expediente.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

LA CONCEJALA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO,
Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO-47...P el día 22/07/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 22 de julio de 2020 y cuyo contenido es siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CON RELACIÓN AL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE UNA PORCIÓN DE LA PARCELA 42/EE1 DEL PLAN PARCIAL PP-8 "PARQUE DE ACTIVIDADES EL LUCERO" A I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN EDIFICIO DESTINADO A SUBESTACIÓN ELÉCTRICA.



Por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U. (antes IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.) mediante escrito de fecha 14 de abril de 2020 y registro de entrada 11328/2020, se ha solicitado en cumplimiento del convenio suscrito el anterior 24 de marzo de 2015, la cesión de una porción aproximada de 2.500 m² de una parcela que disponga del uso y calificación urbanística adecuada para instalar una Subestación eléctrica.

Por la Sección de Planeamiento y Gestión con fecha 13 de mayo de 2020 se ha emitido informe indicando que para atender la solicitud de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U, la parcela 42/EE1 de propiedad municipal y perteneciente al Subsector Oeste Municipal del PP-8 dispone de la calificación urbanística necesaria, procediendo a la descripción de la porción a ceder y su valoración. Igualmente, por el Concejal Delegado de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento se ha determinado, mediante su escrito de la misma fecha, la idoneidad de la porción descrita para atender la instalación de la Subestación.

El fundamento de la cesión del derecho de propiedad tiene su base en los arts. 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en los que se reconoce la constitución de servidumbres y cesiones a las empresas distribuidoras del suministro de energía eléctrica.

El Servicio de Contratación y Patrimonio ha redactado Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) de fecha 8 de julio de 2020 a regir en la concesión que en su caso se otorgue, previéndose la adjudicación directa al solicitante.

Por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe favorable de fecha 14 de julio de 2020 en relación al otorgamiento a la empresa peticionaria de una concesión administrativa con tal destino y al PCAP redactado al efecto, sin perjuicio de la autorización administrativa que al respecto deba otorgar la Dirección General de Industrias, Energías y Minas de la Comunidad de Madrid. No obstante, en el informe jurídico se señala que debe incorporarse en el pliego la descripción y título de adquisición de la parcela municipal en la que se integra la porción a conceder. Se ha completado el PCAP con la información indicada y se ha firmado nuevamente con fecha 22 de julio de 2020, manteniendo inalterable el resto del contenido del documento inicial.

En dicho informe se da conformidad, en virtud de lo establecido en el art. 93 en concordancia con el apartado 4 del art. 137 ambos de la Ley 33/03, a la adjudicación directa a favor de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U., en consideración al servicio público en que consiste el suministro de energía eléctrica, *"dándose la circunstancia que el uso privativo solicitado sólo puede ser concedido a la compañía distribuidora solicitante, pues lo cierto es que los municipios están obligados a autorizar la ocupación de los bienes de dominio público a favor de las empresas distribuidoras de energía eléctrica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico"*.

A la vista de lo anterior, no existe inconveniente legal alguno en otorgar directamente la concesión a favor de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES



S.A.U., sometiéndola a los requisitos que en aplicación de lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento de Bienes, se han establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por este Servicio.

Se ha de incorporar al expediente el correspondiente informe de la Intervención Municipal.

En cuanto al órgano competente para el otorgamiento de la concesión, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, es la Junta de Gobierno Local, en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal, no habiendo sido delegada tal facultad a órgano o autoridad municipal.

Por cuanto antecede y salvo mejor criterio, no existiría inconveniente en que la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo conforme a la siguiente propuesta:

"A la vista de la solicitud presentada por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U para la cesión de una parcela municipal a fin de permitir la instalación de infraestructuras eléctricas en el Sector PP-8 "El Lucero" de Alcorcón:

PRIMERO.- APROBAR los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 22 de julio de 2020 redactados por el Servicio de Contratación y Patrimonio a regir en la concesión administrativa para la ocupación privativa de una porción de dominio público de 2.500 m² de la parcela 42/EE1 de propiedad municipal perteneciente al Subsector Oeste Municipal del PP-8 para la implantación de un edificio destinado a subestación eléctrica.

SEGUNDO.- OTORGAR a la empresa I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U., con CIF A-95075578, la concesión administrativa indicada en el apartado PRIMERO, en virtud de lo dispuesto en los arts. 93 y 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y arts. 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, sin perjuicio de la autorización administrativa que al respecto deba otorgar la Dirección General de Industrias, Energías y Minas de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se dé la tramitación oportuna al expediente.

TAG Servicio de Contratación y Patrimonio. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN -53...M. Fecha: 2020.07.22. 12:02:06+02'00'."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe emitido al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 14 de julio de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL CON RELACIÓN AL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE UNA PORCIÓN DE LA PARCELA 42/EE1 PERTENECIENTE



AL ÁMBITO DEL SUBSECTOR OESTE MUNICIPAL DEL PLAN PARCIAL PP-8 "PARQUE DE ACTIVIDADES - EL LUCERO" PARA LA IMPLANTACION DE UN EDIFICIO DESTINADO A SUBESTACIÓN ELÉCTRICA A I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U. (antes IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.).

Por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U. (antes IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.) mediante escrito de fecha 14 de abril de 2020 y registro de entrada 11328/2020, se ha solicitado en cumplimiento del convenio suscrito el anterior 24 de marzo de 2015, la cesión de una porción aproximada de 2.500 m² de una parcela que disponga del uso y calificación urbanística adecuada para instalar una Subestación eléctrica.

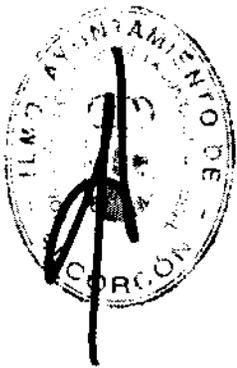
Por la Sección de Planeamiento y Gestión con fecha 13 de mayo de 2020 se ha emitido informe indicando que, para atender la solicitud de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U, la parcela 42/EE1 de propiedad municipal y perteneciente al Subsector Oeste Municipal del PP8 dispone de la calificación urbanística necesaria, procediendo a la descripción de la porción a ceder y su valoración. Igualmente por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento se ha determinado, mediante su escrito de la misma fecha, la idoneidad de la porción descrita para atender la instalación de la Subestación.

Dadas las circunstancias anteriores por el Servicio de Contratación y Patrimonio se ha iniciado el expediente nº 2572020 en orden a aprobar el otorgamiento de una concesión de dominio público a favor de I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U. con destino a Subestación Eléctrica, en el que, junto con la documentación anterior, se ha incorporado pliego de condiciones administrativas, jurídicas y económicas a regir en la misma.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- La solicitud tiene por objeto la ocupación privativa de una porción de una porción aproximada de 2.500 m² de la parcela 42/EE1 del Subsector Municipal del PP-8 EL LUCERO. La parcela la que pertenece la porción sobre la que se construirá la Subestación dispone de la calificación de bien de dominio público al que le resulta aplicable el Art. 25 de la NNUU del Plan Parcial EL LUCERO del PGOU, CLAVE 42: EQUIPAMIENTO EXENTO, que entre los usos alternativos dispone del uso de infraestructuras que permite la instalación de la Subestación. Cualquier uso anormal privativo de esta porción, aún derivado del suministro y distribución de otro servicio público está sometido al otorgamiento de concesión, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 78.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1372/86 de 13 de junio.

El fundamento y necesidad de la concesión vienen establecidos en el artículos 54 Y 56.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en cuya virtud se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte, distribución de energía eléctrica y las infraestructuras eléctricas de las estaciones de recarga de vehículos eléctricos de potencia superior a 250 kW , y por tanto se considera implícita la ocupación entre otros de



los bienes de dominio público del municipio, en este supuesto y más concretamente, conforme lo establece tanto en el Plan Parcial del PP-8 El LUCERO como en el Plan de Sectorización del Retamar de la Huerta, en cumplimiento de las determinaciones de la Ley 9/2001, de Suelo de la Comunidad de Madrid, para atender a los servicios mínimos obligatorio (abastecimiento eléctrico)

La Subestación para su funcionamiento requiere igualmente la oportuna autorización administrativa que otorga la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid de conformidad con la reglamentación vigente.

II.- En cuanto a los requisitos que debe cumplir el otorgamiento de esta concesión son los enumerados por el art. 80 del Reglamento de Bienes de las Entidades, así como en los apartados 1, 2 y 4 de la Ley 33/2001 de Patrimonio del Estado que constituyen legislación básica aplicable.

Así debe determinarse en el correspondiente pliego de condiciones administrativas, jurídicas y económicas:

- El objeto y los límites de la concesión, debiendo ser definida la porción y sus linderos., junto con la descripción y título de adquisición de la parcela municipal a la que pertenece la porción.
- Las obras de la Subestación a realizar por el contratista.
- El plazo; se ha establecido en 75 años.
- Los deberes y facultades del concesionario, de conservar en perfectas condiciones de seguridad y salubridad tanto del centro como la porción de dominio público que lo sustenta;
- El canon derivado de la ocupación privativa. Se aplica la vigente ordenanza reguladora de la Tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la vía pública, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros, en su artículo 5 apartado c) que se corresponde con el 1,5% de los ingresos derivados de la facturación que obtienen anualmente en Alcorcón.
- La no reversión del centro una vez finalizado el plazo, pues el Ayuntamiento no distribuye suministro eléctrico.
- La garantía definitiva a depositar por el contratista atendiendo a las particularidades del RBEL.
- La cesión del derecho que se otorga al operador que en el futuro pudiera disponer de la posición de I-REDES como distribuidora.
- La caducidad de la concesión en el supuesto de no destinar la porción al fin establecido.

III.- En cuanto al procedimiento a seguir, el expediente se ha iniciado a petición del interesado en los términos establecidos en el art. 82 del Reglamento de Bienes, adjuntando breve proyecto y planos. El otorgamiento de la concesión, establece el art. 78 del mismo Reglamento, al igual que el art. 92 de la Ley de



Patrimonio de las Administraciones Públicas con carácter general, se efectuará previa licitación, remitiendo a la legislación vigente en materia de contratación pública.

La entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos del Sector Público ha venido a excluir de su ámbito de aplicación este tipo de concesión remitiendo a su legislación específica, es decir la propia Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que establece como se indica en el apartado anterior la necesidad de promover pública concurrencia de ofertas con carácter general para el otorgamiento de las concesiones. No obstante y dadas las características de este tipo de instalación y en virtud de lo dispuesto en el art. 93 en concordancia con el apartado 4 del art. 137 ambos de la Ley 33/03, es procedente la adjudicación directa a favor de I-REDES en función al servicio público en que consiste el suministro de energía eléctrica, dándose la circunstancia que el uso privativo solicitado sólo puede ser concedido a la compañía distribuidora solicitante, pues lo cierto es que los municipios están obligados a autorizar la ocupación de los bienes de dominio público a favor de las empresas distribuidoras de energía eléctrica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Y es claro que en este supuesto no es posible promover concurrencia por ser uno sólo quien puede llevar a cabo la prestación, I- REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., por lo que no existe inconveniente legal alguno en otorgar directamente la concesión a su favor, sometiéndola a los requisitos que, en aplicación de lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento de Bienes, se han establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio.

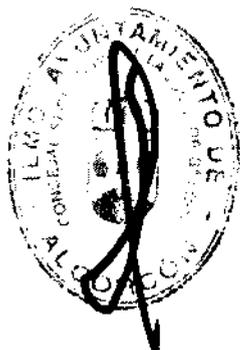
IV.- En cuanto al órgano competente para el otorgamiento de la concesión, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local es la Junta de Gobierno Local, en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal, no habiendo sido delegada tal facultad a órgano o autoridad municipal.

CONCLUSIÓN

No se aprecia inconveniente jurídico para otorgar mediante adjudicación directa una concesión de dominio público de una porción aproximada de 2500 m² de la parcela de propiedad municipal 42/EE1 PERTENECIENTE AL ÁMBITO DEL SUBSECTOR OESTE MUNICIPAL DEL PLAN PARCIAL PP-8 "PARQUE DE ACTIVIDADES - EL LUCERO" PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN EDIFICIO DESTINADO A SUBESTACIÓN ELÉCTRICA A I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U. EE-1, informándose favorablemente el pliego elaborado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, si bien debe incorporarse en el mismo la descripción y título de adquisición de la parcela municipal en la que se integra la porción a conceder.

Es cuanto tengo que informar.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL - 01..W. Fecha: 2020.07.14. 09:41:28+02'00'."



• **CONSIDERANDO** igualmente el informe que presenta el Departamento de Intervención con fecha 23 de julio de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 552/2020

ASUNTO: El otorgamiento a la empresa I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U. con CIF A-95075578 de una concesión administrativa para la ocupación privativa de una porción de dominio público de la parcela 42/EE1 en el Subsector Oeste Municipal del PP-8 con objeto de implantar un edificio destinado a subestación eléctrica, no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D. 424/2017 y la Base 44.4 de Ejecución del Presupuesto, la fiscalización previa de derechos se limitará a la inherente a la toma de razón en contabilidad de los derechos reconocidos, siendo objeto de otra fiscalización plena posterior.

Es cuanto tengo a bien informar.

LA INTERVENTORA GENERAL. Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA – 05..R el día 23/07/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución y a la vista de la solicitud presentada por I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U para la cesión de una parcela municipal a fin de permitir la instalación de infraestructuras eléctricas en el Sector PP-8 “El Lucero” de Alcorcón:



PRIMERO.- APROBAR los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 22 de julio de 2020 redactados por el Servicio de Contratación y Patrimonio a regir en la concesión administrativa para la ocupación privativa de una porción de dominio público de 2.500 m² de la parcela 42/EE1 de propiedad municipal perteneciente al Subsector Oeste Municipal del PP-8, para la implantación de un edificio destinado a subestación eléctrica.

SEGUNDO.- OTORGAR a la empresa I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U., con CIF A-95075578, la concesión administrativa indicada en el apartado PRIMERO, en virtud de lo dispuesto en los arts. 93 y 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y arts. 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, sin perjuicio de la autorización administrativa que al respecto deba otorgar la Dirección General de Industrias, Energías y Minas de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO

5/177 - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD Y DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD), PARA LA GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS, PARA EL AÑO 2020.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Formación, Empleo, Proyectos Europeos y Feminismo, Sra. Rodríguez Tercero, de fecha 23 de julio de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJAL DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD (DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS E HIJAS, PARA EL AÑO 2020

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en su artículo 26.1.25 establece como competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid la Promoción de Igualdad respecto a la Mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político social, económico y cultural.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, reconoce en su artículo 19 el derecho a la asistencia social integral de las mujeres víctimas de Violencia de Género y de los menores que de ellas dependan y establece que las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. La organización de estos servicios responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.



La Comunidad de Madrid dispone de una normativa específica en materia de Violencia de Género, la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género que, en su artículo 14.1 d) establece entre las medidas de asistencia integral a las víctimas de violencia de género las de atender las necesidades de acogimiento temporal garantizando la manutención, alojamiento, accesibilidad y seguridad en los casos que proceda. En su artículo 16 define los dispositivos de acogida temporal (Centro de Emergencia, Centros de Acogida y Pisos Tutelados) que se integran en la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

En aras de dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, y siendo una de las prioridades de este Ayuntamiento, trabajar para la erradicación de la Violencia de Género, se considera primordial la firma de este Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid, (Dirección General de Igualdad) y el Ayuntamiento de Alcorcón para la Gestión de dos Dispositivos de Acogida Temporal (Centro de Emergencia y Centro de Acogida) para mujeres víctimas de Violencia de Género y sus hijos e hijas, para el año 2020.

Por lo que a la vista del informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable emitido por la Intervención Municipal, la Concejala Delegada que suscribe, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad (Dirección General de Igualdad) y el Ayuntamiento de Alcorcón para la Gestión de dos Dispositivos de Acogida Temporal (Centro de Emergencia y Centro de Acogida) para mujeres víctimas de Violencia de Género y sus hijos e hijas, para el periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- Aceptar la subvención de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad destinada a sufragar los gastos que ocasione la ejecución del Convenio durante el citado plazo y que asciende como máximo a la cantidad de CIENTO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS EUROS (122.400,00€).

TERCERO.- Aprobar la aportación municipal para la ejecución del Convenio por importe de TREINTA MIL SEISCIENTOS EUROS (30.600,00€).

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 23 de julio de 2020.

LA CONCEJALA DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO. Firmado digitalmente por RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO - 53..P. Fecha: 2020.07.23. 10:49:00 +02'00'."



• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 23 de julio de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORIA JURÍDICA MUNICIPAL, SOBRE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO CON LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Con fecha 22 de noviembre de 2019, esta Asesoría emitió informe favorable para la aprobación del Convenio arriba indicado, Convenio que fue aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión de 3 de diciembre de 2019.

Por los motivos que se exponen por parte de la Concejalía de la Mujer, el mismo no llegó a firmarse y, por tanto, no entró en vigor.

Solucionadas las cuestiones que impidieron la suscripción del mismo, con fecha 22 de julio de 2020, se nos solicita nuevo informe, adjuntando texto modificado del Convenio, junto con Memorias sobre Interés y Oportunidad, y Memoria Económica y Visto Bueno de Alcaldía.

El Convenio modificado tiene exactamente el mismo contenido que el informado con fecha 22 de noviembre de 2019, informe que se da por reproducido, excepto en lo que se refiere a la vigencia del mismo (cláusula Décima), que pasa a ser del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2020 (quedando la posibilidad de prórrogas inalteradas), la financiación (cláusula Cuarta) que se ajusta al nuevo periodo de vigencia, pasando de 12 meses a 6, y la justificación (cláusula Sexta), también para ajustarlo al nuevo plazo.

Por lo anterior, y por lo indicado en el informe de esta Asesoría de 22 de noviembre de 2019 que se adjunta al presente, previo informe favorable de la Intervención Municipal, procede que por Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración con la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, para la gestión y seguimiento de un Centro de Emergencia y un centro de acogida para mujeres víctimas de Violencia de Género y sus hijos e hijas, para el periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: Aceptar la subvención de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad destinada a sufragar los gastos que ocasione la ejecución del Convenio durante el citado plazo y que asciende a 122.400 € (CIENTO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS EUROS).

TERCERO: Aprobar la aportación municipal para la ejecución del Convenio por importe de 30.600 € (TREINTA MIL SEISCIENTOS EUROS).

LA JEFE DE SERVICIO. Firmado digitalmente por MARÍA INMACULADA OYOLA REVIRIEGO – 00..J. Fecha: 2020.007.23. 09:40:57+02'00'."



- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 23 de julio de 2020, cuyo contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 2009/2019

CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O CON PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS SUJETAS A DERECHO PÚBLICO.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIAS, IGUALDAD Y NATALIDAD (DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS E HIJAS, PARA EL AÑO 2020.

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

I. DATOS GENERALES

MODALIDAD DE GASTO:	TRANSFERENCIAS Y CONVENIOS
SUB TIPO:	CONVENIO DE COLABORACIÓN
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	SUJETOS A DERECHO PÚBLICO
ÁREA DE GASTO:	2-FEMINISMO
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	
IMPORTE:	366.000,00 EUROS
COMUNIDAD DE MADRID:	292.000,00 EUROS
AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN:	73.200,00 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

Convenio colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería e Políticas Sociales, Familias, Igualdad Y Natalidad (Dirección General e Igualdad) y el Ayuntamiento de Alcorcón para la Gestión de dos Dispositivos de Acogida Temporal (Centro de Emergencia y Centro de Acogida) para Mujeres Víctimas de Violencia de Género y sus Hijos e Hijas, para el Año 2020.

21/7/2020: Memoria sobre interés y oportunidad para la suscripción del proyecto del convenio para 2020, suscrita por D^a M^a Luisa Serrano González, Técnico Superior de Mujer.



21/7/2020: Memoria económica suscrita por Pilar García Jove, trabajadora social.

22/11/2019 y 23/07/2020: Informes jurídicos indicativos de la legalidad del procedimiento, suscrito por D^a Inmaculada Oyola Reviriego, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

25/11/2019: Proposición relativa a la aprobación del convenio para 2020 por la Junta de Gobierno Local, suscrita por D^a Raquel Rodríguez Tercero, Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Formación, Empleo, Proyectos Europeos y Feminismo.

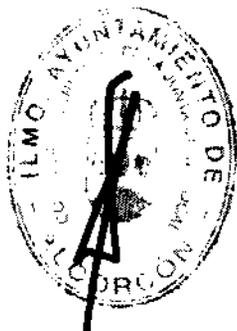
26/11/2019: Certificado de existencia de crédito, suscrito por D^a Cristina Mayordomo Cuadrado, Interventora General en funciones.

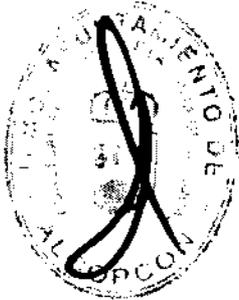
III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 185 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 y 19 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Art. 9,13,17, 23 y 34 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Arts. 18 al 23, 42, 43 y 88, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 9 LGS	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se proponga contraer y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 9 Y 17.1.G) LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de		X	





	competencias vigente. **			
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.			X
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 56 RGS	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 56 RGS	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES				
Art. 49 Ley 40/2015.	8. El clausulado del convenio contiene la totalidad de menciones del contenido mínimo que exige la Ley.		X	
Art. 49 H) Ley 40/2015	9. Duración no superior a cuatro años, salvo que normativamente se establezca un plazo superior.		X	
Art. 49 H) Ley 40/2015	10. Consta informe razonado del servicio que promueve la suscripción del convenio motivando la necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley.		X	
Art. 50.2.A) H) Ley 40/2015 Apdo. 4º acuerdo JGL	11. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica en el que se haga constar de forma expresa la adecuación del convenio a la legalidad y, en su caso, la acreditación de la personalidad jurídica de la entidad con la que la Administración va a suscribir el Convenio, y del representante en su caso.		X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

* Competencia del Alcalde (art. 124.4, ñ) LBRL, delegada en JGL por acuerdo de 15/11/2017, cap.5.1.1.

** Competencia del Alcalde (art. 124.4, ñ) LBRL, delegada en JGL por acuerdo de 15/11/2017, cap.5.1.2.

Firmado digitalmente por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA-05...R. Fecha: 23/07/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II-2014."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad (Dirección General de Igualdad) y el Ayuntamiento de Alcorcón para la Gestión de dos Dispositivos de Acogida Temporal (Centro de Emergencia y Centro de Acogida) para mujeres víctimas de Violencia de Género y sus hijos e hijas, para el periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- ACEPTAR la subvención de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad destinada a sufragar los gastos que ocasione la ejecución del Convenio durante el citado plazo y que asciende como máximo a la cantidad de CIENTO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS EUROS (122.400,00 €).

TERCERO.- APROBAR la aportación municipal para la ejecución del Convenio por importe de TREINTA MIL SEISCIENTOS EUROS (30.600,00 €).

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Desarrollo Económico, Formación, Empleo, Proyectos Europeos y Feminismo – Departamento de Feminismo- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN

6/178.- ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO), PARA LA REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES DE INTEGRACIÓN DE DICHO MUNICIPIO EN LA RED DE TEATROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EN SU MODALIDAD PERMANENTE.-



• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Cultura y Participación, Sra. López Cedena, de fecha 20 de julio de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 28 DE JULIO DE 2020, SOBRE LA APROBACIÓN RESPECTO A LA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES DE INTEGRACIÓN DE DICHO MUNICIPIO EN LA RED DE TEATROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EN SU MODALIDAD PERMANENTE.

Propuesta que presenta la Concejala Delegada de Cultura y Participación a Junta de Gobierno Local, sobre la aprobación respecto a la adenda de modificación del Convenio de Colaboración suscrito con la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para la integración de Alcorcón en la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid, *dando cuenta de una nueva redacción de la ESTIPULACIÓN OCTAVA de dicho Convenio.*

En la nueva redacción de esta estipulación Octava, se concretan los nuevos porcentajes de los pagos de los cachés de los espectáculos de la Red de Teatros que asume la Dirección General de Promoción Cultural, durante este segundo semestre de 2020, de manera excepcional, debido a las consecuencias que para el sector de las artes escénicas ha tenido el COVID19.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN. Firmado por SONIA LÓPEZ CEDENA – 05..W el día 20/07/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II-2014."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe que presenta al respecto el Coordinador de la Concejalía de Cultura y Participación, Sr. Barquín Sisniega, de fecha 15 de julio de 2020 y que consta en el expediente.

• **VISTO** así mismo el informe emitido al efecto por el Servicio de Asesoría Municipal con fecha 17 de julio de 2020, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA ADENDA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA INTEGRACIÓN DE ALCORCÓN EN LA RED DE TEATROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

ANTECEDENTES



Por la Concejala Delegada de Cultura y Participación Ciudadana se ha solicitado informe jurídico respecto la Adenda remitida por la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid, al Convenio suscrito por este Ayuntamiento para la Integración de Alcorcón en la Red de Teatro de la Comunidad de Madrid.

Se acompaña informe del Coordinador Socio-Cultural, Sr. Barquín Sistierga de fecha 15 de julio de 2020.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Visto el contenido de la adenda, ésta da una nueva redacción a la cláusula Octava: PAGO de CACHÉS del Convenio inicial incorporando, a causa de la paralización de estas actividades culturales provocadas por la crisis sanitaria, la nueva financiación de la programación correspondiente al primer semestre que no se pudo exhibir y se traslada a la programación del segundo semestre, incrementando los porcentajes de aportación de la Comunidad de Madrid y, en consecuencia, reduciendo en la misma proporción la aportación municipal.

Igualmente se incorpora en esta cláusula, el incremento hasta el 30% de la programación de espectáculos de calle sobre el conjunto de la programación anual, requisito que antes se encontraba limitado al 20% en la cláusula segunda.

Como la posibilidad de programar espectáculo en un solo municipio, sin necesidad de obtener al menos 3 Ayuntamientos, como se indicaba en la cláusula Séptima.

Ambas modificaciones tienen carácter extraordinario y por tanto habrá que estimar que - aunque el resto de las demás estipulaciones, según la adenda, permanecen inalterables- prevalecerán sobre las establecidas y en cualquier caso no afectan a las obligaciones del municipio, como tampoco a la naturaleza jurídica del Convenio, manteniendo por tanto las mismas consideraciones jurídicas establecidas en el informe emitido el 28 de noviembre de 2019.

El órgano competente para la aprobación de la adenda, aun no suponiendo incremento de la aportación municipal, es la Junta de Gobierno Local, pues este órgano procedió a la aprobación del Convenio inicialmente suscrito.

CONCLUSIÓN

No se aprecia inconveniente jurídico alguno en el contenido de la adenda, al afectar a la organización de la programación, o bien a los requisitos inicialmente establecidos por la Consejería y no a los fines y/o naturaleza jurídica del vínculo que se mantiene con la Comunidad de Madrid, aminorándose la aportación municipal a la programación que no se haya podido exhibir en el primer semestre y se traslade al segundo. Esta programación se indica en el informe del Coordinador Sr. Barquín.

Alcorcón, la Titular de la Asesoría Jurídica. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01..W. Fecha 2020.07.17. 10:19:15+02'00'."



• **VISTO** igualmente el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 21 de julio de 2020, cuyo contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 525/2020

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES DE INTEGRACIÓN DE DICHO MUNICIPIO EN LA RED DE TEATROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EN SU MODALIDAD PERMANENTE.

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

X FAVORABLE

I. DATOS GENERALES

MODALIDAD DE GASTO:	TRANSFERENCIAS Y CONVENIOS
TIPO DE EXPEDIENTE:	CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUBTIPO:	CON ENTIDADES PÚBLICAS
ÁREA DE GASTO:	CULTURA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	
FASE DE GASTO:	A
IMPORTE:	61.600,00 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30/22400/22609
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

Texto de la Adenda del Convenio a suscribir.

18/10/2019: Convenio de colaboración con la Comunidad.

15/7/2020: Informe que presenta como coordinador, José Ramón Barquín Sisniega, relativo al convenio a suscribir.

17/7/2020: Informe de la Asesoría Jurídica Municipal respecto al convenio suscrito por D^a Margarita Margí Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica

Listado conjunto de programación.

16/12/2019: Informe sobre justificación de la financiación correspondiente al expediente de suscripción del convenio.

16/12/2019: Retención de crédito nº 220199000556.

20/7/2020: Proposición relativa a la aprobación del convenio por la Junta de Gobierno Local, suscrita por D^a Sonia López Cedena, Concejala Delegada de Cultura y Participación.



III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 47-53 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26/12/2012 por el que se aprueba el procedimiento de tramitación, aprobación, firma y depósito de los convenios en el Ayuntamiento de Alcorcón.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL.	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón Art. 49 b) Ley 40/2015	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 56 RGS	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada,	X		



Art. 173.6 y 174.1 TRLRHL. Art. 56 RGS	que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.			
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES				
Art. 50.1 Ley 40/2015	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la suscripción del convenio motivando la necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión.		X	
Art. 50.2.A) H) Ley 40/2015 Apdo. 4º acuerdo JGL	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica en el que se haga constar de forma expresa la adecuación del convenio a la legalidad y, en su caso, la acreditación de la personalidad jurídica de la entidad con la que la Administración va a suscribir el Convenio, y del representante en su caso.		X	
Art. 49 Ley 40/2015.	10. El clausulado del convenio contiene la totalidad de menciones del contenido mínimo que exige la Ley.		X	
Art. 49 H) Ley 40/2015	11. Duración no superior a cuatro años, salvo que normativamente se establezca un plazo superior.		X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

* Competencia del Alcalde (art. 124.4, fí) LBRL, delegada en JGL por acuerdo de 15/11/2017, cap.5.1.1.

** Competencia del Alcalde (art. 124.4, fí) LBRL, delegada en JGL por acuerdo de 15/11/2017, cap.5.1.2.

Firmado digitalmente por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA-05...R. Fecha: 21/07/2020 con un certificado emitido por Camerfirma AAPP II-2014."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la Adenda de modificación del Convenio de Específico Colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Cultura y Turismo) y el Ayuntamiento de Alcorcón para la regulación de las condiciones de integración de dicho municipio en la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid, en su modalidad permanente, y cuyo contenido consta en el expediente.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Cultura y Participación que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA

- ❖ *Hace uso de la palabra la Sra. Alcaldesa-Presidenta indicando que tanto en el título del expediente que se va a tratar a continuación, como en la Proposición que sirve de base al mismo, se ha omitido por error la palabra "posible", referida al "incremento de transmisión"; procediéndose a rectificar la misma en este acto, tanto en el título del punto del Orden del Día como en la Proposición, tratándose ya de forma correcta.*

7/179.- APROBACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA MUNICIPAL ANTE EL POSIBLE INCREMENTO DE TRANSMISIÓN DEL COVID-19 EN LA CIUDAD DE ALCORCÓN.-

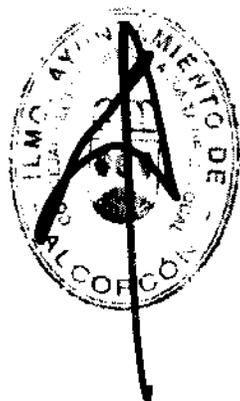
• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, el día 22 de julio de 2020, subsanada con fecha 28 de los citados y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA, D^a VICTORIA MELÉNDEZ AGUDÍN, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL PLAN DE CONTINGENCIA MUNICIPAL ANTE POSIBLE INCREMENTO DE TRANSMISIÓN DE COVID 19 EN LA CIUDAD DE ALCORCÓN

La ciudad de Alcorcón ha sido, al igual que en otras de la Comunidad de Madrid, uno de los municipios que ha afrontado la emergencia sanitaria por Covid 19 con todos sus recursos disponibles. Desde el fin del estado de alarma el pasado 21 de junio decretado por primera vez el 14 de marzo (Decreto 463/2020) la pandemia ha ido evolucionando de forma desigual en nuestro país.

Sin duda la difusión e implantación de las medidas de prevención a nivel poblacional han sido y serán factores estratégicos para el control de su transmisión, pero todavía se observan áreas de mejora en las que hay que ir trabajando como elementos estratégicos dentro de la prevención y promoción de la salud.

El Ministerio de Sanidad ha publicado recientemente, de forma consensuada con las Comunidades autónomas, el "Plan de Respuesta temprana ante incrementos de la transmisión en un escenario de control de pandemia de Covid19" en el cual establece unos objetivos o ejes básicos que pueden servir de modelo para el diseño e implantación otros planes de similares características



El Plan de Contingencia Municipal es un documento elaborado desde la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública en el que se recogen las principales líneas estratégicas que marcan el rumbo para el despliegue de directrices relacionadas esencialmente con la prevención y promoción de la salud ante el avance de la epidemia por Covid19 en la ciudad de Alcorcón.

Este plan establece los escenarios o niveles según la evolución de la vigilancia epidemiológica y las recomendaciones o decisiones que tomen las autoridades sanitarias competentes en la materia. Además, el Plan también determina los objetivos principales y establece las líneas generales para el desarrollo de acciones específicas dentro del municipio.

La Concejala que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar el Plan de Contingencia Municipal ante el posible incremento de Transmisión de Covid 19 en la ciudad de Alcorcón que se describe en el documento Anexo a esta Proposición.

SEGUNDO: Que por la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública, se dé trámite al expediente, remitiéndolo al Comité Municipal de PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL COVID-19, y todas las Concejalías y organismos autónomos del Ayuntamiento de Alcorcón para su conocimiento y efectos oportunos.

Alcorcón 22 de julio de 2020.

LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA. Firmado digitalmente por M^a VICTORIA MELÉNDEZ AGUDÍN-32..X. Fecha: 2020.07.28.13:30:57."



• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 23 de julio de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA MUNICIPAL ANTE EL INCREMENTO DE TRANSMISIÓN DE COVID 19 EN LA CIUDAD DE ALCORCÓN

Se recibe traslado del expediente de referencia al objeto de la emisión de informe, que incorpora el PLAN DE CONTINGENCIA MUNICIPAL ANTE EL INCREMENTO DE TRANSMISIÓN DE COVID-19 EN LA CIUDAD DE ALCORCÓN, junto con la propuesta suscrita por la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública de 22 de julio del corriente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La proposición que se eleva tiene su fundamento en las potestades que corresponden al municipio de autoorganización y de programación y planificación, previstas en el artículo 4.1 letras a) y c) respectivamente, de la Ley

7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su calidad de Administración Pública Territorial, dentro del ámbito de sus competencias. En este supuesto en materia de protección de la salubridad pública (art. 25,1. letra j) LBRL), tanto de los empleados públicos como de los ciudadanos en general.

Su formulación ha sido delegada por la Alcaldesa mediante su Decreto emitido el 17 de junio de 2019 a la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública.

El Plan, como conjunto de medidas previsoras ante el incremento de transmisión del COVID-19 en el término municipal en materia de movilidad, debe considerarse como una directriz general de la acción del gobierno, función que corresponde desempeñar a la Alcaldía –Presidencia conforme prescribe el artículo 124.4. b) de la LBRL.

En este supuesto y atendiendo a las funciones de asistencia colegiada en la función de dirección política de la Alcaldesa que le atribuye el artículo 126 de la LBRL, este órgano ya adoptó en su sesión de 3 de marzo de 2020, acuerdo en orden a la constitución del Comité Municipal de Prevención, Protección y Seguimiento del COVID-19 y, por lo tanto, parece oportuno que se remita al mismo órgano la aprobación del Plan elaborado por la Sra. Concejala.

Es cuanto tengo que informar.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL – 01..W. Fecha: 2020.07.23. 11:58:21+02'00'."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el Plan de Contingencia Municipal ante el posible incremento de Transmisión de Covid 19 en la ciudad de Alcorcón y que se detalla a continuación:

"PLAN DE CONTINGENCIA MUNICIPAL ANTE INCREMENTO DE TRANSMISIÓN DE COVID 19 EN LA CIUDAD DE ALCORCÓN

El Ministerio de Sanidad ha elaborado recientemente el *Plan de Respuesta temprana ante incrementos de la transmisión en un escenario de control de la pandemia de COVID-19* que ha contado con la participación de las comunidades autónomas. Se trata de un Plan que recoge por un lado el conjunto de medidas para la preparación y respuesta de nuestro país frente al COVID19 que ya están en marcha, y por otro aquellas que deben completarse para hacer frente a los distintos escenarios que puedan producirse.

Paralelamente este gobierno quiere definir con este Plan de Contingencia Municipal las principales **líneas estratégicas y acciones a nivel local** que puedan contribuir al cumplimiento de las instrucciones o el apoyo de las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias competentes en nuestra ciudad. Este Plan tiene como **objetivo**

estratégico contribuir al máximo en la Prevención y Promoción de la Salud como primera barrera a la extensión del Covid 19 en Alcorcón.

Este Plan es un plan basado en la flexibilidad y la adaptación a la actualidad epidemiológica de la ciudad, por lo que podrá incluir, excluir o modificar iniciativas y propuestas según la situación de impacto de la epidemia.

1.- DEFINICIÓN DE ESCENARIOS EPIDEMIOLÓGICOS

- A. **Normalidad:** sin incidencia de casos en la ciudad
- B. **Nivel 1 "Alerta":** incremento de casos, brotes que no requieran medidas excepcionales.
- C. **Nivel 2 "Alerta y contención":** las autoridades sanitarias decretan algunas medidas concretas para la ciudad (retroceso a fases anteriores, recomendación de confinamiento, perimetración de la ciudad, etc.)
- D. **Nivel 3 "Confinamiento":** las autoridades sanitarias decretan el confinamiento estricto

2.-OBJETIVOS

- A. Diseñar las **bases para la preparación y la respuesta en el escenario actual, y ante posibles escenarios futuros**, para el control de la enfermedad.
- B. Establecer un sistema de recogida de datos para la **evaluación del riesgo asociado a la información epidemiológica disponible en la ciudad.**
- C. Recomendar **Intervenciones y acciones concretas en salud pública proporcionales al nivel de riesgo** por COVID-19 dentro del marco competencial municipal.

3. PRINCIPALES PROPUESTAS DE ACCIONES POR OBJETIVOS

3.1.-Para tener toda la información que nos ayude a **preparar una respuesta adecuada** en un escenario de incremento de casos en nuestra ciudad se propone:

- Elaborar un Inventario General Municipal de **EPIS para trabajadores municipales**
- Elaborar un Inventario General Municipal **EPIS para población general y/o colectivos vulnerables.**
- Revisar el **Mapa de espacios municipales disponibles:** inventario y descripción de posibles **espacios municipales** para su cesión a autoridades sanitarias con el objetivo de, por ejemplo:
 - Aislar convivientes de enfermos Covid19 que por problemas de vivienda lo aconsejen las autoridades sanitarias
 - Aislar a pacientes leves con diagnóstico Covid19 (probablemente asintomáticos, o con sintomatología leve)
 - Realización de pruebas PCR o test de diagnóstico poblacionales
- **Mapa de entidades vecinales, sociales, culturales, etc** por cada barrio: elaboración de un directorio con datos de contacto para que las líneas de comunicación y colaboración sean más ágiles.

3.2.- Para cumplir con el objetivo B del plan es indispensable empezar a **sistematizar la recogida de datos** epidemiológicos sobre nuestra ciudad en la medida que sea posible.

Desde Salud Pública Municipal se hará un seguimiento periódico, al menos semanalmente, de la información disponible oficial sobre vigilancia epidemiológica y de otras fuentes oficiales de la Comunidad de Madrid.



Sería ideal que las autoridades sanitarias de la CM aportaran datos diarios para hacer un seguimiento de nº de casos activos, de tasa de incidencia y de tasa de incidencia acumulada por **zonas básicas de salud** (por zonas de Centro de Salud de Atención Primaria). De esta manera se podrían determinar actuaciones afinadas y adecuadas a las características epidemiológicas, demográficas, sociales, etc de la zona con mayores incrementos de casos. La definición de zona básica de salud podría ser el criterio para la zonificación de la ciudad para el desarrollo de las acciones contenidas en este Plan.

3.3.- A continuación, se detallan intervenciones y acciones en materia de salud pública, centrandolo esfuerzos en prevención y promoción de la salud.

Con el análisis de datos epidemiológicos según las Zonas Básicas de Salud nuestro gobierno municipal, si se notificase un incremento significativo de las tasas de incidencia por Covid 19 o aparición y/o acumulación de brotes, podría poner en marcha con una serie de medidas en la ciudad:

- Impulsar de nuevo una estrategia de **comunicación de riesgo**, no alarmista, para que la población comprenda la situación y las medidas de prevención, higiene y promoción de la salud que debe adoptar. Para ello se propone proseguir con la **Campaña de Información municipal a toda la población con medidas preventivas** (carteles, bandos, etc) desplegando con mayor difusión en la zona afectada y con el contacto directo lo más personalizado posible contando por ejemplo con:
 - o Asociaciones de vecinos, culturales, deportivas, etc
 - o Otras entidades sociales
 - o Centros educativos, Escuelas Infantiles, IES, Escuelas de Adultos, AMPAs, etc
 - o Comercio de Proximidad
 - o Locales de restauración
 - o Locales de Ocio Nocturno
 - o Otros
- Configurar un equipo de **profesionales municipales Informadores de Covid 19** a modo de agentes de calle para que puedan informar y resolver dudas sobre las medidas de prevención y promoción de la salud ante el Covid 19, además de asesorar a los ciudadanos del uso correcto de la mascarilla, distancia de seguridad interpersonal, etc.
- Desplegar una **Campaña de Inspección y control de cumplimiento de medidas de establecimientos y concentraciones de personas** a través de la Inspección de consumo y de Policía municipal.
- Intensificar las labores de **limpieza de las calles y desinfección** de las zonas más transitadas. Análisis previo de posible cierre de zonas de juego infantiles, instalaciones deportivas de parques, zonas de equipamiento de gimnasia, etc.
- Analizar la **movilidad** específica de la zona por si fuese necesario limitar zonas de tránsito de vehículos para dar amplitud a la deambulación peatonal.

Además, se proseguirán con las reuniones de la **Mesa de Coordinación interinstitucional sanitaria** de la ciudad para garantizar el diseño y ejecución de líneas de trabajo comunes. En ese entorno se propondrán y se solicitarán propuestas de coordinación entre los distintos dispositivos sanitarios de nuestra ciudad (Centros de Atención Primaria, Hospital Universitario Fundación Alcorcón, Salud Pública de Distrito) y la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública.



4. PROPUESTAS DE CAMPAÑAS MUNICIPALES ESPECÍFICAS

4.1.- Se iniciará desde la Escuela Municipal de Salud y Consumo de la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública el diseño de una **Campaña de Prevención Covid 19 en el ámbito escolar** en colaboración de los centros educativos.

4.2.- Colaboración activa en el apoyo a la difusión de **Campaña de Vacunación de la Gripe estacional 2020/2021**. El esfuerzo municipal puede centrarse en los dos grupos como identificados de riesgo en el impacto ante el Covid 19:

- o **Mayores:** a través del Programa de Seguimiento de Personas Mayores para realizar llamadas telefónicas individualizadas para recordarles la importancia de la vacunación a través de su Centros de Salud.
- o **Enfermos crónicos,** la campaña se difundirá a través de la coordinación con las distintas asociaciones de la salud presentes en la ciudad y en el Centro de Asociaciones de la Salud.

4.3.- Creación de un grupo de trabajo para lanzar una **Campaña de concienciación Covid 19 para jóvenes** fuera del ámbito docente para lograr mayor identificación y cumplimiento con las medidas preventivas.

4.4.- **Diseño de una campaña con Hostelería local y ocio nocturno,** etc. con elaboración de propuestas específicas añadidas a las ya existentes como por ejemplo con un Decálogo de Buenas Prácticas Covid 19, campaña de cumplimientos de normas de prevención Covid19 con clientes, interconexión con la Campaña de Concienciación Covid 19 para jóvenes, etc.

4.5.- Propuesta de gestión única en caso de confinamiento estricto a través de una **Oficina Municipal de Ayuda Urgente Covid 19** atendida por personal municipal para la atención principalmente de las necesidades de:

- Personas vulnerables aisladas en domicilio de grupos de riesgos (mayores y enfermos crónicos) Dificultad para compra diaria, seguimiento, medicación etc.
- Personas con problemas puntuales no urgentes (basura, etc.)
- Personas sin recursos económicos aisladas en domicilio
- Personas vulnerables identificadas en Servicios sociales u otros servicios municipales

4.6.- **Inicio de un proyecto específico para diseñar y poner en marcha un Centro Coordinador** de entidades e instituciones sociales presentes en nuestra ciudad.

Su objetivo sería detectar y tener coordinadas las demandas de necesidades vecinales con la oferta de colaboración de las entidades, adaptando y modulando las solicitudes de ayuda e intervención. También podría gestionar la intermediación que puedan surgir en las iniciativas vecinales, del tejido asociativo, empresarial etc .

Todas las campañas y acciones contempladas en este Plan y otras que por necesidades de la evolución de la situación de emergencia y/o adopción de medidas dictadas por las autoridades sanitarias tendrán su desarrollo específico detallado en un cronograma común flexible y adaptable a los distintos escenarios epidemiológicos."



SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública que deberá proceder a la tramitación del siguiente expediente **REMITIÉNDOLO** al Comité Municipal de PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL COVID-19, y todas las Concejalías y organismos autónomos del Ayuntamiento de Alcorcón para su conocimiento y efectos oportunos.

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

8/180.- DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN DE LA ENTIDAD DE CAMPODÓN, CONTRA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIONES PREVIAS A LA FIRMA DE LA ADENDA AL CONVENIO DE GESTIÓN INTEGRAL, SUSCRITO CON EL CANAL DE ISABEL II GESTIÓN, S.A. PARA LA EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE AGUA DE CONSUMO HUMANO. (EXPTÉ. 1CON/18).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 15 de julio de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE SOBRE DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DE LA ENTIDAD DE CAMPODÓN CONTRA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIONES PREVIAS (PAP) A LA FIRMA DE LA ADENDA AL CONVENIO DE GESTIÓN INTEGRAL SUSCRITO CON CANAL DE ISABEL II GESTIÓN, S.A. (CANAL GESTIÓN), PARA LA EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE AGUA DE CONSUMO HUMANO, EN LA URBANIZACIÓN "CAMPODÓN" A SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE ODÓN Y CANAL GESTIÓN

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 15 de julio de 2020, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME: Sobre desestimación del Recurso de Reposición de la Entidad de Campodón contra la aprobación del PLAN DE ACTUACIONES PREVIAS (PAP) A LA FIRMA DE LA ADENDA AL CONVENIO DE GESTIÓN INTEGRAL SUSCRITO CON CANAL DE ISABEL II GESTIÓN, S.A. (CANAL GESTIÓN), PARA LA EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS NUEVAS INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE AGUA DE CONSUMO HUMANO, EN LA URBANIZACIÓN "CAMPODÓN" A SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE ODÓN Y CANAL GESTIÓN.



Con fecha 27 de marzo de 2020 tiene entrada en este Ayuntamiento el Recurso de Reposición contra el acuerdo de la JGL nº 6/31 de 11 de febrero de 2020 por el que se aprueba el Plan de Actuaciones Previas a la firma de adenda a los convenios de gestión integral con el CYII.

Sucintamente se impugna la posibilidad de que los propietarios de Campodón costeen las obras de reurbanización del ámbito para conectar el servicio domiciliario de abastecimiento de agua potable con la red de Canal, sobre la base de:

- 1) Considerar que no todo Campodón es Suelo Urbano No Consolidado (SUNC), existiendo un suelo urbano consolidado (SUC) coincidente con la antigua UA.
- 2) Considerar que dichos servicios son competencia exclusiva del Municipio, por lo que no deben pagarlos los vecinos (arts. 26 y 86 de la LBRL).
- 3) Por las manifestaciones del Ayuntamiento a la Sala de lo Contencioso Administrativo en su recurso contra la Sentencia de 8 de noviembre de 2013 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 10 de Madrid, sobre arteria de conexión del programa de actuación del PGOU C.2, que no debería pagar la urbanización de Campodón.

Se ha dado el trámite de audiencia sobre el recurso del art. 118 de la Ley 39/2015 al CYII-G.

El recurso debe ser desestimado por los motivos siguientes.

Previo) Como manifiesta Canal en su trámite de audiencia en informe de 15 de julio de 2020 el Plan de Actuaciones Previas impugnado no prejuzga el sistema de financiación de las obras que deberán ejecutarse, puesto que, si bien hace referencia a la obligación de Canal y de los Ayuntamientos de negociar la celebración de una Adenda al Convenio de Distribución que incluya una cuota suplementaria a la tarifa, no excluye otros mecanismos de financiación. Este solo motivo justifica la desestimación del recurso.

1) Aunque la recurrente lleva razón evidente en que una pequeña parte en relación con el total de la urbanización de Campodón es SUC (SUC es la antigua UA-18), el resto, la gran mayoría, es SUNC (antigua UA-17 APD-3, En 20 antigua UA19 y EN 21).

Para el SUNC, es evidente que la propiedad debe pagar las obras de urbanización pendientes, no solo porque lo diga el art. 18.2 de la LS-CM, sino porque además, como indica el anexo 3.4 Sección 4 del PGOU de 1.987 salvado en su vigencia por el PGOU de 1.999 al darle la consideración de APD en su art. 3.33, quedarían pendientes a cargo de la propiedad, en ese SUNC "la cesión de los suelos calificados por el P. General como viario, zonas verdes y equipamientos públicos, a través de un proyecto de compensación en las unidades de vivienda unifamiliar intensiva y capaz de albergar un centro escolar privado, y un proyecto de reparcelación en la unidad restante más fuertemente consolidada, si es que las cesiones fijadas por el P. General no están realizadas (...) la redacción de un estudio de detalle y un proyecto de urbanización en la unidad de actuación de vivienda unifamiliar intensiva (...) la redacción de un proyecto de urbanización en la unidad de actuación capaz de albergar un centro escolar privado que en todo



caso mantenga el carácter de vía pública (rodada o peatonal) de la prolongación de la Calle Cantabria (...) la redacción de los proyectos de obras necesarios para la finalización, reparación, en su caso, de los servicio urbanísticos existentes en la tercera unidad de actuación más fuertemente consolidada".

En lo relativo al SUC residual en relación con el resto de la urbanización de Campodón (residual por su tamaño), tampoco pensamos que el recurso deba prosperar.

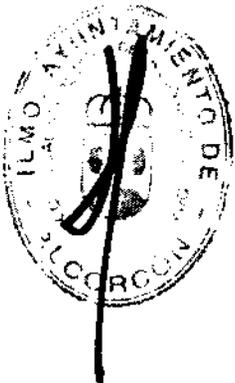
La reciente STS de 14.02.2020 (RC 1420/2017) confirma lo ya dicho en la STS de 30.10.2018 (RC 6090/2017) en virtud de lo que, a partir del cambio de paradigma que constituyó la entrada en vigor de la Ley de suelo estatal de 2007, cabe, en determinadas condiciones, que suelos urbanos que hubiesen merecido la categorización de consolidados sean equiparables por el Plan a la condición de suelos urbanos no consolidados.

*La sentencia nos dice que "la Ley del suelo estatal establece con claridad meridiana que las políticas urbanas se deben basar en la regeneración y mejora de los tejidos existentes y no en nuevas ocupaciones de suelo. En la propia Ley, **el concepto de actuaciones de urbanización comprende tanto las de reforma o renovación del suelo ya urbanizado como las de primera transformación del suelo rural**, si bien estas últimas en lo sucesivo deberían ser, si no excepcionales, sí, al menos, suficientemente justificadas. Como señala el preámbulo de la Ley: "el crecimiento urbano sigue siendo necesario, pero hoy parece asimismo claro que el urbanismo debe responder a los requerimientos de un desarrollo sostenible, minimizando el impacto de aquel crecimiento y apostando por la regeneración de la ciudad existente".*

Y en función de toda esta nueva normativa, en su fundamento de derecho Séptimo nos explica que:

"Según la nueva regulación, las obligaciones de los propietarios no van a venir ya determinadas por la categorización del suelo (consolidado o no consolidado), sino por el tipo de actuación de transformación urbanística que se vaya a acometer sobre el mismo, dado que la legislación urbanística ya no tiene como finalidad esencial la formación de un nuevo tejido urbano sobre la base de una progresiva ejecución de distintas actuaciones a realizar sobre el suelo, que daba lugar a la consolidación de situaciones cuya revisión no era posible, sino que, como afirma el art. 4 de la nueva Ley "La ordenación territorial y la urbanística son funciones públicas no susceptibles de transacción que organizan y definen el uso del territorio y del suelo de acuerdo con el interés general, determinando las facultades y deberes del derecho de propiedad del suelo conforme al destino de éste".

Si la actuación de reurbanización pactada con Canal, respecto de la que los vecinos no tienen derecho de opción como veremos, fuese una de las del art. 7 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRDU de 2015) "Las que tengan por objeto reformar o renovar la urbanización de un ámbito de suelo urbanizado", sería evidente que la propiedad del suelo estaría obligada a costearla, en régimen de justa distribución de beneficios y cargas, aun en suelo urbano consolidado.



Caso contrario, si las determinaciones anteriores no tuvieran directa aplicación para el SUC, es el propio art. 3.11 de las NN.UU. del PGOU el que establece, con mayor nitidez y sin distinguir entre categorías de suelo que "para aquellos servicios y obras que se hallen en mal estado el Ayuntamiento podrá redactar PERIS o Proyectos de Obras de Urbanización bien para establecer las contribuciones especiales necesarias para corregir las deficiencias del polígono, o bien sufragar los costes mediante cuotas de urbanización, todo ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento gestione la obtención de subvenciones para tal fin.", lo que evidentemente incluye al consolidado.

Con ello el PGOU de Alcorcón, incluso antes de la nueva regulación, ya permitía llevar a cabo operaciones de reforma o renovación que generan la plusvalía de la revalorización de lo construido, vía cuotas de urbanización, resultando plenamente justificado exigir un nuevo reparto de cargas a quienes vayan a beneficiarse de la mejora del barrio de sus infraestructuras lo que repercutirá en el incremento agregado del valor de lo construido. El hecho de que hubiera un reparto histórico no impide que haya otro posterior. De lo contrario, los propietarios ante cada actuación necesaria de renovación urbana por el paso del tiempo, participarían siempre en los beneficios, pero no en las cargas.

La titular de la Asesoría Jurídica afirma, en su informe de 6 de febrero de 2020, que "de considerarse oportuno ampliar el ámbito territorial del convenio a la urbanización de Campodón, y que esta infraestructura la realizara el CYII, y materialmente por la empresa constituida a tal fin, atendiendo a la encomienda formalizada en el convenio, el conjunto de actuaciones necesarias para disponer de la misma, en el que se integra el Proyecto, será realizado por Canal.

De no ser así, el Ayuntamiento no abonará al Canal el precio resultante de adjudicación alguna, sino la indemnización resultante del coste del proyecto en proporción al nº de viviendas afectadas en su término municipal, pues renuncia a aplicar la estipulación segunda del convenio.

En este caso, ese coste como igualmente indica la sentencia, sería igualmente abonado por los propietarios de las viviendas, y en consecuencia el Ayuntamiento posteriormente repercutiría su importe a estos mediante contribuciones especiales (...)

Pues parece oportuno aclarar que, de no considerar oportuno aplicar la estipulación segunda del Convenio para la ejecución de la infraestructura, ésta no tiene carácter obligatorio, pudiendo el Ayuntamiento bajo las prescripciones del Canal, que igualmente se determinan en el Convenio, ejecutarla por sí (...) de estimar el Ayuntamiento ejecutar las obras por sí, es igualmente obligación de los propietarios abonar el coste de la infraestructura, por tanto, procedería la imposición de contribuciones especiales"

Por lo tanto, ni tan siquiera para el reducido ámbito de SUC del total de Campodón, el motivo puede prosperar.

2) En lo relativo a este motivo el Auto de 30 de agosto de 2018 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 10 de Madrid, en la ejecución nº 43/2015 derivada del recurso nº 45/2012, textualmente establece:

"El órgano administrativo del Ayuntamiento competente de realizar las gestiones para la culminación del proceso de liquidación y disolución habrá de remitir cuatrimestralmente informe a este Juzgado, y hasta la efectiva disolución de la



Entidad, sobre el avance de las actuaciones realizadas, entre ellas la prestación de los servicios de conservación y mantenimiento por la Administración así como el correcto suministro del agua potable y el estado de las negociaciones y obras hidráulicas que pudiera exigir el Canal de Isabel II, toda vez que en la Sentencia de este Juzgado se determinaba que: "...el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, en base a los artículo: 26.1 a) y 86.3 de la Ley 7/1985, de abril de Bases de Régimen Local (LBRL) no puede ser prestado por una Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación, en todo caso, dicha Entidad deberá conservar y mantener el servicio pero nunca podrá prestar sobre dicho servicio", si bien ha de tenerse en cuenta, como ya se expuso en resoluciones anteriores, que el Ayuntamiento puede decidir la fórmula de gestión de la prestación del servicio sin que los vecinos tengan un derecho de opción a favor de otra, al ser ésta conforme con las previsiones del ordenamiento jurídico (así STSJMad, sección 2ª, de 31 de diciembre de 2003, Recurso: 3233/1997). Para ello, previamente, habrá de indicarse a este órgano judicial el departamento, y su titular, responsable de la elaboración de estos informes."

Por lo anterior, este motivo debe ser así mismo desestimado dado que nada impide que el Ayuntamiento articule su competencia en la materia a través del CYII o por sí mismo.

3) En un contexto en el que el recurso de apelación municipal fue desestimado por el TSJ, ni tan siquiera hace falta entrar a valorar si el programa de actuación del Plan General tiene o no tiene carácter normativo, por lo que dadas ambas circunstancias poco valor puede tener lo dicho en aquel procedimiento judicial por quien vio desestimadas sus pretensiones. Y aunque algún valor tuviera, la página 41 del programa de actuación afirma que la arteria C no supera los 6 metros, lo que parece estar muy por debajo con la entidad del proyecto y obras pretendidos.

El PAP establece la posibilidad de suscribir una adenda de financiación en el plazo de 10 meses desde la entrega de los proyectos, por lo que la adopción de este acuerdo es un anticipo de la futura posición municipal cara a esa adenda, sin prejuzgarla.

A la vista de cuanto antecede y del expediente administrativo se emite la siguiente

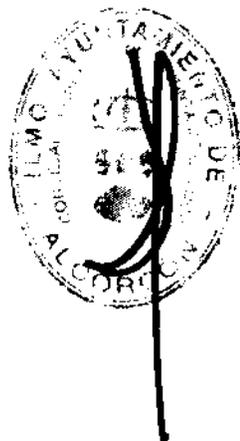
PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por la Entidad de Campodón en proceso de disolución contra el acuerdo de la JGL nº 6/31 de 11 de febrero de 2020 por el que se aprueba el Plan de Actuaciones Previas a la firma de adenda a los convenios de gestión integral con el CYII con entrada en este Ayuntamiento el 27 de marzo de 2020 al R/E nº 10979.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados, al CYII y a la Asesoría Jurídica

Alcorcón, a 15 de julio de 2020. El TAE Jefe de Sección. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández".

Vistos el informe transcrito, la Delegación de Competencias y Decreto de Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2019 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las



Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, visto el acuerdo de la JGL nº 21/300 de 25 de junio de 2019 se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por la Entidad de Campodón en proceso de disolución contra el acuerdo de la JGL nº 6/31 de 11 de febrero de 2020 por el que se aprueba el Plan de Actuaciones Previas a la firma de adenda a los convenios de gestión integral con el CYII con entrada en este Ayuntamiento el 27 de marzo de 2020 al R/E nº 10979.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados, al CYII y a la Asesoría Jurídica.

Alcorcón, 15 de julio de 2020.

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO. Fdo.: Miguel Ángel González García."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

PRIMERO.- DESESTIMAR el Recurso de Reposición interpuesto por la Entidad de Campodón en proceso de disolución contra el acuerdo nº 6/31 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2020, por el que se aprueba el Plan de Actuaciones Previas a la firma de adenda a los convenios de gestión integral con el CYII y que ha tenido entrada en este Ayuntamiento el 27 de marzo de 2020 al R/E nº 10979.

SEGUNDO.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados, al CYII y a la Asesoría Jurídica.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento – Sección de Planeamiento y Gestión- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

~~ANADIDOS URGENTES~~

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL

~~9/181- ANADIDO PRIMERO URGENTE- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES~~



RELATIVOS AL CONTRATO DE SERVICIO DE PODA Y TALA DE ARBOLADO DEL MUNICIPIO, (EXPTE 56/20_ASE)

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al informe justificativo emitido por el Concejal Delegado de Parques, Jardines y Protección Animal, Sr. Toledano Serrano, de fecha 27 de julio de 2020, y que se transcribe a continuación en la parte que corresponde a este expediente :

"JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE PUNTOS RELATIVOS A LA APROBACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE PARQUES Y JARDINES (Exptes. nº 2020056 Y 2020076)

Siendo urgente la tramitación de los expedientes correspondientes a la adjudicación de los contratos de servicio para la gestión integrada de plagas y el asesoramiento de las zonas verdes y el contrato del servicio de poda y talado del arbolado del municipio de Alcorcón, se considera necesario que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón, trate los siguientes puntos en la próxima sesión que celebre:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE SERVICIO DE PODA Y TALA DE ARBOLADO DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN (Expte. 2020056_ASE)

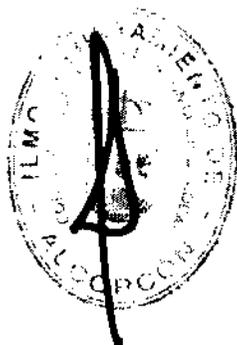
....."

Concejal Delegado de Parques, Jardines y Protección Animal. Firmado digitalmente por JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO – 50..C. Fecha: 2020.07.27. 14:19:48+02'00'."

• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Parques, Jardines y Protección Animal, Sr. Toledano Serrano, de fecha 27 de julio de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE



SERVICIO DE PODA Y TALA DE ARBOLADO DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN (Expte. 2020056_ASE)

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo en relación a la aprobación del mismo, sus pliegos y el gasto necesario, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2020056_ASE relativo a la contratación del SERVICIO DE PODA Y TALA DE ARBOLADO DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Técnico Municipal de la Concejalía de Parques, Jardines y Protección Animal y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir el contrato, que dispone de un plazo de ejecución que irá desde la fecha de su formalización hasta el 10 de diciembre de 2020, sin posibilidad de prórroga, y de un presupuesto limitativo de 129.999,99 euros, IVA incluido, el cual queda aprobado igualmente en los términos recogidos en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto máximo por importe de 129.999,99 euros para financiar las obligaciones derivadas del contrato, con cargo al ejercicio 2020 y a la partida presupuestaria 32 17100 22709.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

EL CONCEJAL DE DELEGADO DE PARQUES Y JARDINES. Firmado digitalmente por JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO – 50...C. Fecha: 2020.07.20. 15:05:25+02'00'."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 20 de julio de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2020056_ASEs CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE PODA Y TALA DE ARBOLADO DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN

1.- Por Providencia de la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, de fecha 13 de julio de 2020, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:



- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende.
- Memoria justificativa.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Documento de retención de crédito e Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la contratación proyectada, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

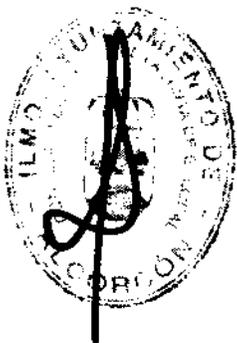
4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas ha sido elaborado y remitido por la Técnico Municipal de la Concejalía de Parques, Jardines y Protección Animal. Estos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 16 de julio de 2020 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad al procedimiento abierto establecido, con tramitación ordinaria y con los criterios de adjudicación indicados en dicho pliego.

6.- Se incorpora al expediente documento de retención de crédito, número de operación 220200001725, partida presupuestaria 32 17100 22709, con cargo al ejercicio presupuestario 2020 en el que se extenderá la duración del contrato. Debe incorporarse la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante



anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, podría adoptar el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2020056_ASE relativo a la contratación del SERVICIO DE PODA Y TALA DE ARBOLADO DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Técnico Municipal de la Concejalía de Parques, Jardines y Protección Animal y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir el contrato, que dispone de un plazo de ejecución que irá desde la fecha de su formalización hasta el 10 de diciembre de 2020, sin posibilidad de prórroga, y de un presupuesto limitativo de 129.999,99 euros, IVA incluido, el cual queda aprobado igualmente en los términos recogidos en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto máximo por importe de 129.999,99 euros para financiar las obligaciones derivadas del contrato, con cargo al ejercicio 2020 y a la partida presupuestaria 32 17100 22709.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN – 53..M.
Fecha: 2020.07.20. 10:39:45+02'00'. "TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 16 de julio de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE PODA Y TALA DE ARBOLADO DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN.

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.



ANTECEDENTES

A través del correo electrónico del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 14 de julio de 2020, recibido en esta Asesoría Jurídica con la misma fecha, se solicita la emisión de informe jurídico del expediente de contratación número 056/2020 ASE relativo al contrato de servicios de SERVICIO DE PODA Y TALA DE ARBOLADO DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, a adjudicar por procedimiento abierto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Atendiendo a las prestaciones que comprende el objeto del contrato, se define correctamente en el apartado 1 de la cláusula 1ª y en el régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, como administrativo de servicios, conforme lo establecido en los artículos 12,17 y 24 de la LCSP. Se justifica en la Memoria la improcedencia de dividir en distintos lotes sus prestaciones, atendiendo a razones de coordinación técnica de los trabajos y su ejecución atendiendo a las necesidades municipales, cumpliendo así lo requerido por el artículo 99 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 a 158 de la LCSP. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando exclusivamente criterio precio, expresado en un porcentaje único de baja a aplicar a los diferentes precios unitarios establecidos en el PPT, de conformidad con el art.145. 1 y 2 de la LCSP.

III.- El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 22 de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos, no superándose el plazo establecido para los contratos de servicios en el artículo 29 de la LCSP.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

IV.- El sistema de determinación del precio del contrato se ha efectuado mediante precios unitarios atendiendo a las diferentes operaciones que comprende el objeto del contrato. Estos han sido fijados partiendo de los dispuestos en anteriores contratos adjudicados por este Ayuntamiento. Se ha establecido un presupuesto limitativo, pues la ejecución del contrato se llevará a cabo a solicitud de la Concejalía, valorando las necesidades municipales anuales, conforme lo previsto por la disposición adicional trigésimo tercera de la LCSP. Lo anterior cumple con lo previsto en los artículos 100, 101 y 102 de la LCSP. El presupuesto será financiado con cargo al presente ejercicio de 2020, incorporándose en el expediente documento expedido por la Intervención Municipal relativo a la retención de crédito necesario en los ejercicios afectados. No obstante, será preciso que con carácter previo a la aprobación del expediente, se fiscalice por la Intervención Municipal en los términos de la



disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, incorporando determinaciones relativas al tipo del contrato, necesidades municipales del servicios, procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Certificado acreditativo de retención de crédito suficiente y adecuado.

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 de la LCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente, se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 56/2020 ASE de título SERVICIO DE PODA Y TALA DE ARBOLADO DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN.

Es cuanto tengo que informar.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01...W. Fecha: 2020.07.16. 10:22:05+02'00'."

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 27 de julio de 2020, así como el documento de retención de crédito (RC) de fecha 13 de marzo del citado año, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 566/2020

CONTRATO DE SERVICIOS.

AUTORIZACIÓN DEL GASTO. SERVICIO DE PODA Y APEO DEL ARBOLADO VIARIO Y DE ZONAS VERDES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. EXP. 56/2020)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SERVICIOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO.

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PROCEDIMIENTO ABIERTO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	PRECIOS
ÁREA DE GASTO	1 – PARQUES Y JARDINES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC
IMPORTE:	129.999,99 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	32-171.00-227.09
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

15/06/2020: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D. José Luis Muñoz García, Técnico de Parques y Jardines y D. Raúl Toledano, Concejal Delegado de Parques y Jardines.

13/07/2020: Provisión de inicio de expediente de contratación, suscrita por Dña. Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Contratación, Hacienda y Patrimonio.

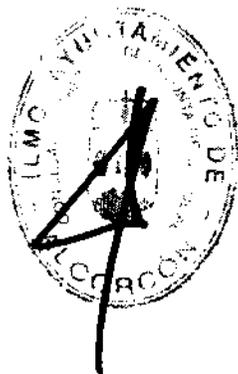
11/07/2020: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Contratación y Patrimonio.

10/06/2020: Pliego de Cláusulas Técnicas, suscrito por D. José Luis Muñoz García, Técnico de Parques y Jardines.

16/07/2020: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

13/06/2020: Retención de crédito nº 220200001725.

20/07/2020: Informe de aprobación del expediente, suscrito por D. Miguel



Ángel Fajardo Román, Técnico de Contratación y Patrimonio.

20/07/2020: Propuesta a la Junta de Gobierno Local a la aprobación del expediente, suscrito por D. Raúl Toledano, Concejal Delegado de Parques y Jardines.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 17, 22, 28, 29, 88, 99, 116, 117, 122, 124, 131 a 187, 204, 308 a 313, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

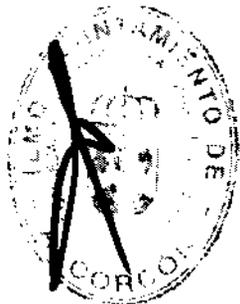
IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de	X		



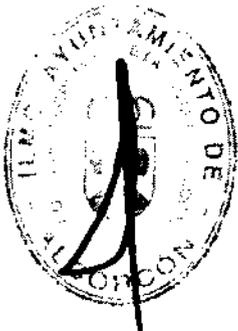
	documentos fehacientes.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Arts. 1, 28.1, 116 LCSP	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.		X	
Art. 13.2.C) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	9. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) DA3a.8 LCSP	10. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 124 LCSP	11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 122.7 LCSP	12. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 30.3 LCSP	13. Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art. 99 LCSP	14. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	





<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145.5 a) y 145.6 LCSP</p>	<p>15. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.</p>		<p>X</p>	
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145, 146 y 148 LCSP</p>	<p>16. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.</p>		<p>X</p>	
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145 y 146 LCSP</p>	<p>17. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP</p>	<p>18. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 149.2 LCSP</p>	<p>19. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.</p>		<p>X</p>	
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 157.2 LCSP</p>	<p>20. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP</p>	<p>21. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de</p>		<p>X</p>	

	los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.1 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.6 LCSP	23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	24. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 29 LCSP	25. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	26. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 131.2, 167 y 172.3 LCSP	27. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 131.2, 167 y 173 LCSP	28. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, y se reconocen primas o compensaciones	X		





	a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 204 LCSP	29. Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.1.A) Art. 143 LCSP	30. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	X		
Art. 7.3 LOEPSF DA 3.3 LCSP	31. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.	X		
Art. 116.4 LCSP	32. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

* Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de
Página 100 de 163

abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO – 20...X.
Fecha: 2020.07.27, 12:21:53+02'00'."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
32	17100	22709	22020001169	129.999,99	

PODA Y TALA ARBOLADO

IMPORTE EUROS:

- CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (129.999,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONTRATO SERVICIO DE PODA Y TALA DE ARBOLADO DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN PARA 2020-SEGÚN NRI 10/03/2020.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200001725.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 12/03/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 13/03/2020, 11:10. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2020056_ASE relativo a la contratación del SERVICIO DE PODA Y TALA DE ARBOLADO DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Técnico Municipal de la Concejalía de Parques, Jardines y Protección Animal y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio; documentos que han de regir el contrato, que dispone de un plazo de ejecución que irá desde la fecha de su formalización hasta el 10 de diciembre de 2020, sin posibilidad de prórroga, y de un presupuesto limitativo de CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (129.999,99 €), IVA incluido, el cual queda aprobado igualmente en los términos recogidos en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto máximo por importe de CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (129.999,99 €) para financiar las obligaciones derivadas del contrato, con cargo al ejercicio 2020 y a la partida presupuestaria 32 17100 22709.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

~~10/182- AÑADIDO SEGUNDO URGENTE- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES RELATIVOS AL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS Y ASESORAMIENTO, SEGÚN R.D. 1311/12 DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO. (EXpte. 76/20 ASE)~~

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al informe justificativo emitido por el Concejal Delegado de Parques, Jardines y Protección Animal, Sr. Toledano Serrano, de fecha 27 de julio de 2020, y que se transcribe a continuación en la parte que corresponde a este expediente :



"JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE PUNTOS RELATIVOS A LA APROBACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE PARQUES Y JARDINES (Exptes. nº 2020056 Y 2020076)

Siendo urgente la tramitación de los expedientes correspondientes a la adjudicación de los contratos de servicio para la gestión integrada de plagas y el asesoramiento de las zonas verdes y el contrato del servicio de poda y talado del arbolado del municipio de Alcorcón, se considera necesario que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón, trate los siguientes puntos en la próxima sesión que celebre:

".../...."

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS Y EL ASESORAMIENTO SEGÚN R.D. 1311/2012 DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN (Expte. 2020076_ASEJ'

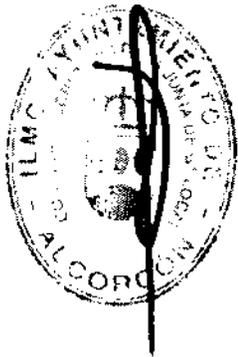
Concejal Delegado de Parques, Jardines y Protección Animal. Firmado digitalmente por JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO – 50..C. Fecha: 2020.07.27. 14:19:48+02'00'."

- **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Parques, Jardines y Protección Animal, Sr. Toledano Serrano, de fecha 20 de julio de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS Y EL ASESORAMIENTO SEGÚN R.D. 1311/2012 DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN (Expte. 2020076_ASE)

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo en relación a la aprobación del mismo, sus pliegos y el gasto necesario, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2020076_ASE relativo a la contratación del SERVICIO PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS Y EL ASESORAMIENTO SEGÚN R.D. 1311/2012 DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN a adjudicar mediante procedimiento abierto, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado el Técnico Municipal de Parques y Jardines, y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir el contrato que dispone de un plazo de duración de dos años desde la fecha de formalización del contrato administrativo, con posibilidad de una prórroga por un año más, y de un presupuesto total de CIENTO VEINTIOCHO MIL EUROS (128.000,00 euros), IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CIENTO VEINTIOCHO MIL EUROS (128.000,00 euros) para financiar las obligaciones derivadas del contrato, con cargo a la partida presupuestaria 32 17100 22700 y conforme al siguiente desglose por anualidades:

- o 2020 46.000,00 €
- o 2021 64.000,00 €
- o 2022 18.000,00 €

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto asignado a los ejercicios 2021 y 2022 quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en sus respectivos presupuestos.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

EL CONCEJAL DE DELEGADO DE PARQUES Y JARDINES. Firmado digitalmente por JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO – 50...C. Fecha: 2020.07.20. 15:04:10+02'00'."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 20 de julio de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2020076_ASEs CORRESPONDIENTE AL SERVICIO PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS Y EL ASESORAMIENTO SEGÚN R.D. 1311/2012 DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN

1.- Por Providencia de la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, de fecha 14 de julio de 2020, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de



2019, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Memoria justificativa.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Documentos de Retención de crédito.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión de los informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la contratación proyectada, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas ha sido elaborado y remitido por el Técnico Municipal de Parques y Jardines. Estos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 15 de julio de 2020 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad al procedimiento abierto establecido, con tramitación ordinaria y con los criterios de adjudicación indicados en dicho pliego.

6.- Se incorporan al expediente documentos de retención de crédito, con números de operación 220200007939 (ejercicio 2020) y 220209000075 (ejercicios 2021 y 2022), con cargo a la partida presupuestaria 32 17100 22700. Debe incorporarse la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante



anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, podría adoptar el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2020076_ASE relativo a la contratación del SERVICIO PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS Y EL ASESORAMIENTO SEGÚN R.D. 1311/2012 DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN a adjudicar mediante procedimiento abierto, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado el Técnico Municipal de Parques y Jardines, y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir el contrato que dispone de un plazo de duración de dos años desde la fecha de formalización del contrato administrativo, con posibilidad de una prórroga por un año más, y de un presupuesto total de CIENTO VEINTIOCHO MIL EUROS (128.000,00 euros), IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CIENTO VEINTIOCHO MIL EUROS (128.000,00 euros) para financiar las obligaciones derivadas del contrato, con cargo a la partida presupuestaria 32 17100 22700 y conforme al siguiente desglose por anualidades:

- o 2020 46.000,00 €
- o 2021 64.000,00 €
- o 2022 18.000,00 €



Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto asignado a los ejercicios 2021 y 2022 quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en sus respectivos presupuestos.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN – 53..M.
Fecha: 2020.07.20. 10:57:26+02'00'. TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 15 de julio de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE PLAGAS DE LAS ZONAS VERDES Y ASESORAMIENTO SEGÚN RD 1311/2012 PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 10 de julio de 2020, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 13, se solicita la emisión de informe jurídico del expediente de contratación número 076/2020 ASE relativo al contrato de servicios de GESTIÓN DE PLAGAS DE LAS ZONAS VERDES Y ASESORAMIENTO SEGÚN RD 1311/2012 PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar por procedimiento abierto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Atendiendo a las prestaciones que comprende el objeto del contrato, se define correctamente en el apartado 1 de la cláusula 1ª y en el régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, como administrativo de servicios, conforme lo establecido en los artículos 12,17 y 24 de la LCSP. Se justifica la improcedencia de dividir en distintos lotes sus prestaciones, por resultar antieconómico independizar los tratamientos por especies arbóreas, cumpliendo lo requerido por el artículo 99 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y 156 a 158 de la LCSP. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando exclusivamente criterios cuantificables mediante cifras o porcentajes, precio y otra mejoras (tratamientos de galeruca y procesionaria) y criterios medioambientales, cumpliéndose lo previsto por el art. 145. 1 y 2 de la LCSP.

III.- El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 22 de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos, no superándose el plazo establecido para los contratos de servicios en el artículo 29 de la LCSP.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

IV.- El sistema de determinación del precio del contrato se ha efectuado



fijando una cuantía determinada atendiendo al número de tratamientos y su valor a tanto alzado, estableciendo un presupuesto máximo comprensivo del volumen anual de tratamientos. No se determina en la memoria cómo se ha fijado el precio; es de suponer al ser un servicio contratado habitualmente por este Ayuntamiento que se habrá tomado como referencia el precio de mercado. En este caso, todo lo anterior cumple con lo previsto en los artículos 100, 101 y 102 de la LCSP. El presupuesto será financiado con cargo al presente ejercicio de 2020, y a los siguientes de 2021 y 2022, incorporándose en el expediente documento expedido por la Intervención Municipal relativo a la retención de crédito necesario en los ejercicios afectados. No obstante, será preciso que con carácter previo a la aprobación del expediente, se fiscalice por la Intervención Municipal en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, incorporando determinaciones relativas al tipo del contrato, necesidades municipales del servicios, procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.

- Pliego de prescripciones técnicas.

- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.

- Certificados acreditativos de retención de crédito suficiente y adecuado.

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 de la LCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente, se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 76/2020 ASE de título GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS DE LAS ZONAS VERDES Y ASESORAMIENTO SEGÚN RD 1311/2012 PARA LA CONCEJALÍA DE PARQUES Y JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.



Toledano, Concejal Delegado de Parques y Jardines.

14/07/2020: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita por Dña. Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Contratación, Hacienda y Patrimonio.

10/07/2020: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Contratación y Patrimonio.

10/06/2020: Pliego de Cláusulas Técnicas, suscrito por D. José Luis Muñoz García, Técnico de Parques y Jardines.

15/07/2020: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por Dª Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

13/06/2020: Retención de crédito nº 220200007939, nº 22020000075.

20/07/2020: Informe de aprobación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Contratación y Patrimonio.

20/07/2020: Propuesta a la Junta de Gobierno Local a la aprobación del expediente, suscrito por D. Raúl Toledano, Concejal Delegado de Parques y Jardines.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 17, 22, 28, 29, 88, 99, 116, 117, 122, 124, 131 a 187, 204, 308 a 313, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	



Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Arts. 1, 28.1, 116 LCSP	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.		X	
Art. 13.2.C) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	9. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) DA3a.8 LCSP	10. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 124 LCSP	11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017	12. Al tratarse de un modelo de		X	





ACM2018 4.1.1 a) Art 122.7 LCSP	PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 30.3 LCSP	13. Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art. 99 LCSP	14. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145.5 a) y 145.6 LCSP	15. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145, 146 y 148 LCSP	16. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145 y 146 LCSP	17. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP	18. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 149.2 LCSP	19. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017	20. Al tratarse de un	X		

ACM2018 4.1.1.A) Art 157.2 LCSP	expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP	21. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP.		x	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.1 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP.	x		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.6 LCSP	23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.	x		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	24. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.	x		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 29 LCSP	25. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		x	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	26. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno	x		





	de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 131.2, 167 y 172.3 LCSP	27. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 131.2, 167 y 173 LCSP	28. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 204 LCSP	29. Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la modificación n o supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.1.A) Art. 143 LCSP	30. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	X		
Art. 7.3 LOEPSF DA 39.3 LCSP	31. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.	X		
Art. 116.4 LCSP	32. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y		X	

	económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.			
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

* Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO – 20...X.
Fecha: 2020.07.27, 11:34:14+02'00'."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
32	17100	22700	22020001524	46.000,00	

TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS

IMPORTE EUROS:

- CUARENTA Y SEIS MIL EUROS (46.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONTRATO SERVICIO GESTIÓN DE PLAGAS Y ASESORAMIENTO PARA ZONAS VERDES DE ALCORCÓN PARA DOS AÑOS (NRI PPJJ 04/05/2020).



CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200007939.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 12/05/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 12/05/2020, 16:51. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: Oficina: Ejercicio: 2020
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
32	17100	22700		82.000,00

TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- OCHENTA Y DOS MIL EUROS (82.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	64.000,00		
2022	18.000,00		

TEXTO LIBRE

CONTRATO GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS Y ASESORAMIENTO ZONAS VERDES DE ALCORCÓN PARA 2 AÑOS (NRI PPJJ 04/05/2020).

Nº OPERACIÓN: 220209000075.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 12/05/2020.



El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 12/05/2020, 16:49. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2020076_ASE relativo a la contratación del SERVICIO PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS Y EL ASESORAMIENTO SEGÚN R.D. 1311/2012 DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN a adjudicar mediante procedimiento abierto, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado el Técnico Municipal de Parques y Jardines, y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio; documentos que han de regir el contrato que dispone de un plazo de duración de (2) dos años desde la fecha de formalización del contrato administrativo, con posibilidad de una prórroga por un año más, y de un presupuesto total de CIENTO VEINTIOCHO MIL EUROS (128.000,00 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CIENTO VEINTIOCHO MIL EUROS (128.000,00 €) para financiar las obligaciones derivadas del contrato, con cargo a la partida presupuestaria 32 17100 22700 y conforme al siguiente desglose por anualidades:

- o 2020: CUARENTA Y SEIS MIL EUROS (46.000,00 €).
- o 2021: SESENTA Y CUATRO MIL EUROS (64.000,00 €).
- o 2022: DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €).

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto asignado a los ejercicios 2021 y 2022 quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en sus respectivos presupuestos.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO



11/183. AÑADIDO TERCERO URGENTE.- APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO (EXpte. 3/20).

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al informe justificativo emitido por la Concejala Delegada de Feminismo, Sr. Rodríguez Tercero, de fecha 28 de julio de 2020, y que se transcribe a continuación en la parte que corresponde a este expediente :

"JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE PUNTOS RELATIVOS A LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN TRAMITADOS PARA LA COBERTURA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO (Exptes. nº 2020003 Y 2020148)

Habiéndose completado, entre los días 27 y 28 de julio de 2020, la tramitación de los expedientes referidos en el encabezado a fin de elevar las correspondientes propuestas de acuerdo al órgano de contratación competente, siendo necesario que las mismas se traten a la mayor brevedad y, en el caso de la prórroga del actual contrato (expte. 2020148) en todo caso antes del próximo 1 de agosto de 2020, se considera oportuno que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón, trate los siguientes puntos en la próxima sesión que celebre:



"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE FEMINISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA LIQUIDACIÓN DE LA PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO (Expte. 2020003)."

.../...

.../...

Firmado digitalmente por RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO – 52..P. Fecha: 2020.07.28. 09:48:58+02'00'. Concejala Delegada de Feminismo."

• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Feminismo, Sra. Rodríguez Tercero, de fecha 14 de julio de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE FEMINISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN-LIQUIDACIÓN EN LA PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO Expte. 2020003 MSE

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 2020003 MSE (2019147; 2018014) y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente en relación a la modificación-liquidación del contrato arriba indicado, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR la liquidación de la prórroga del contrato de SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO (expte. de contratación nº 2018014_ASE) celebrado con la ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, con CIF G80054760, en los términos previstos en los pliegos y en el art. 309 LCSP, liquidación consistente en el incremento de 148 horas para la ejecución de servicios de atención psicológica a mujeres víctimas de violencia de género durante el año 2020, hasta el 31 de julio, como consecuencia de las obligaciones derivadas de la modificación para ese año del Convenio de Colaboración con la Comunidad de Madrid en el que se enmarca este contrato. El incremento de horas ha de ser ejecutado y facturado aplicando el precio unitario correspondiente derivado de la adjudicación del contrato, que asciende a 14,74 €.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe adicional de 2.181,52 € € para atender las obligaciones derivadas de la liquidación del contrato aprobada, con cargo al ejercicio 2020 y a la partida presupuestaria 22-23122-22718."

Firmado digitalmente por RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO – 52..P. Fecha: 2020.07.14. 14:47:41+02'00'. Concejala Delegada de Feminismo."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe que presenta el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 14 de julio de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

ASUNTO: INFORME SOBRE MODIFICACIÓN-LIQUIDACIÓN EN LA PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS



DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GENERO

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación de 3 de mayo de 2018 se procedió a aprobar el expediente de contratación nº 2018014 ASE relativo al contrato de SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GENERO, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la contratación a tramitar mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2018 se adjudicó el contrato a la ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA por un importe total de 83.194,80 euros, IVA exento, y un plazo de duración de un año prorrogable por otro año adicional. El contrato administrativo se formalizó el siguiente 31 de julio.

Mediante Acuerdo adoptado en fecha 30 de julio de 2019 por la Junta de Gobierno Local se aprobó la prórroga del contrato para el periodo que va del 1 de agosto de 2019 al 31 de julio de 2020, en las mismas condiciones que las establecidas para el periodo inicial.

SITUACIÓN PLANTEADA

Por la Concejalía de Feminismo se ha informado sobre la modificación, para el año 2020, del Convenio de Colaboración con la Comunidad de Madrid en el que se enmarca este contrato y el cual fija en 35 las horas semanales de atención psicológica a mujeres víctimas de violencia de género. El contrato contemplaba únicamente 30 horas semanales de este tipo de prestación, por lo que la referida Concejalía pone de manifiesto la necesidad de incrementar en 148 horas los servicios de atención psicológica a mujeres incluidos en la prestación durante al periodo de aplicación, esto es, desde enero a julio de 2020, siendo el 31 de julio la fecha en la que vence el contrato. La valoración económica de esta ampliación de servicios se realiza en aplicación del precio unitario por hora de atención psicológica derivado de la adjudicación (14,74 €).

Por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe respecto a las circunstancias puestas de manifiesto por la Concejalía de Feminismo, considerando que no existe inconveniente en aprobar la modificación propuesta por el órgano gestor al encontrarse prevista en los pliegos y ser su cuantificación económica inferior al 20 % del presupuesto del contrato, porcentaje igualmente fijado en los pliegos para las modificaciones previstas en las que tiene cabida el supuesto planteado. No obstante, en el informe jurídico se significa que podría ser de aplicación la posibilidad de contemplar el incremento de horas como liquidación del contrato en los términos que recoge la cláusula 23 del PCAP (en concordancia con



lo previsto en el art. 309 LCSP) al determinarse el precio del contrato en función a importes unitarios y unidades de ejecución y ser el aumento del presupuesto inferior al 10 %. Efectivamente, siguiendo la redacción del art. 309 LCSP, la cláusula 23 del PCAP prevé tal posibilidad en el supuesto de que así "se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato", no considerándose este supuesto como una modificación contractual. Y la previsión de tal posibilidad está recogida en la cláusula 5 del referido PCAP, siendo coherente con las circunstancias que han concurrido y con la configuración del contrato, cuyo precio viene determinado por las unidades de ejecución que realmente sean llevadas a cabo, por lo que no existiría inconveniente para aprobar tal liquidación

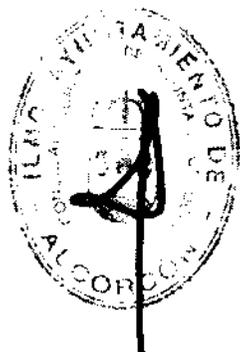
Se incorpora al expediente el documento acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar las prestaciones derivadas del incremento de horas dentro del contrato, por importe total de 2.181,52 euros, con cargo al ejercicio presupuestario 2020 y a la partida presupuestaria 22-23122-22718. El Departamento de Intervención deberá realizar la fiscalización del expediente.

Por todo lo expuesto se considera que, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, podría adoptar el siguiente ACUERDO:

El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, no existiendo inconveniente en que, previo informe favorable de la Intervención Municipal, dicho órgano adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR la liquidación de la prórroga del contrato de SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO (expte. de contratación nº 2018014_ASE) celebrado con la ASOCIACIÓN CENTRO TRAMTA, con CIF G80054760, en los términos previstos en los pliegos y en el art. 309 LCSP, liquidación consistente en el incremento de 148 horas para la ejecución de servicios de atención psicológica a mujeres víctimas de violencia de género durante el año 2020, hasta el 31 de julio, como consecuencia de las obligaciones derivadas de la modificación para ese año del Convenio de Colaboración con la Comunidad de Madrid en el que se enmarca este contrato. El incremento de horas ha de ser ejecutado y facturado aplicando el precio unitario correspondiente derivado de la adjudicación del contrato, que asciende a 14,74 €.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe adicional de 2.181,52 € € para atender las obligaciones derivadas de la liquidación del contrato aprobada, con cargo al ejercicio 2020 y a la partida presupuestaria 22-23122-22718.



Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN - 53..M.
Fecha: 2020.07.14. 12:58:31+02'00'. TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 17 de enero de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL CON RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 8 de enero de 2020, mediante NRI de entrada en la Asesoría Jurídica el siguiente día 15, se ha remitido el expediente de contratación 003/2020 relativo a la modificación del SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO, solicitando la emisión de informe jurídico.

Vista la documentación que se integra en el mismo, así como los antecedentes que obran en el expediente 14/18 ASE, se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA: Se reiteran las consideraciones jurídicas emitidas en el informe de esa Asesoría que obra en el expediente 14/18 ASE, relativo al procedimiento de contratación seguido para la adjudicación del contrato de SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO, del que resultó adjudicataria la ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, la naturaleza jurídica del contrato y su régimen jurídico aplicable.

SEGUNDA: La Técnico Superior de Mujer, en su informe de 7 de enero de 2020, plantea la necesidad de proceder a modificar el objeto del contrato con motivo de la modificación a su vez, para este año, del Convenio de Colaboración suscrito con la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad) para llevar a cabo actuaciones contra la violencia de género y para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres que soporta el contrato en el que se han incrementado el número de horas mínimas previstas de atención psicológica, y en consecuencia la procedencia de incrementar en 148 horas el servicio de atención psicológica a mujeres establecido entre las prestaciones que comprende el objeto del contrato, que se cuantifica en 2.181,04€ atendiendo a las horas que se incrementarán hasta el próximo mes de julio en el que finalizará su plazo de ejecución.

Visto la copia del Convenio que se adjunta a su propuesta, y en lo que respecta al funcionamiento del PMORVG establecido en el apartado IV de su



Anexo, se determina que el nº de horas de asistencia psicológica en municipios de más de 150.000,00 habitantes será de 35 horas.

Atendiendo a lo dispuesto en el PPT que rige el contrato adjudicado a la ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, el número de horas ascendía a 30. No obstante el PCAP que rige el contrato establecía, entre otras posibles mejoras a ofrecer por los licitadores, el incremento de horas destinadas a atención psicológica (apartado 7.2.2. cláusula 1ª); en la carpeta electrónica del expediente no se ha podido comprobar si el adjudicatario ofreció esta mejora.

TERCERA: Una vez verificada la inexistencia de esta mejora que incrementase el nº de horas de asistencia psicológica a prestar por la ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, en los términos de la cláusula 23 del PCAP, al encontrarse previsto en el apartado 17 de la cláusula 1 con el alcance y los límites en la misma indicados, es posible modificar el contrato pues deriva de la propia modificación del convenio, justificándose la naturaleza del mismo, las razones de interés público que concurren para ésta.

Teniendo en consideración lo anterior y lo dispuesto en la cláusula Tercera del PPT en concordancia con el apartado 3 de la cláusula 1ª, en el que se determina que el sistema de determinación del presupuesto del contrato, es por precios unitarios, y el artículo 23 ambos del PCAP, podría resultar que no es preciso tramitar expediente de modificación del contrato, en el supuesto de que el número de unidades de ejecución (horas de servicio totales de asistencia psicológica/año) no superase el porcentaje del 10% y se acredite la existencia de crédito suficiente.

CUARTA: El órgano competente para aprobar la modificación del contrato, es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

CONCLUSIÓN

Debe verificarse si el contratista ofreció un incremento sobre las 30 horas de asistencia psicológica previstas en el objeto del contrato.

Sería conveniente que en el informe técnico se hubiera establecido el fundamento de la modificación pretendida haciendo referencia concreta a los términos pactados tanto en el PPT, como en la oferta del contratista, determinando igualmente con concreción en el convenio el incremento de horas que se establecen, pues la Asesoría Jurídica debe emitir su informe determinando si la propuesta de ajusta a derecho, pero no elaborando ésta.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a 17 de enero de 2020.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Margarita Martín Coronel."

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por



el Departamento de Intervención con fecha 27 de julio de 2020, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo de fecha 5 de febrero del citado año, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 569/2020.

CONTRATO DE SERVICIOS. LIQUIDACIÓN EN LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO. Exp. 3/2020

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE:
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES:
- CON REPARO:

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIOS
ÁREA DE GASTO:	2-MUJER
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	22 231.00 227.18
IMPORTE:	2.181,52 €
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

07/01/2020: Informe técnico suscrito por María Luisa Serrano González, Técnico de Feminismo.

17/01/2020: Informe de la Asesoría Jurídica Municipal, suscrito por Da Margarita Martín Coronel.

14/07/2020: Informe de aprobación del expediente suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Contratación y Patrimonio.

14/07/2020: Propuesta a la Junta de Gobierno Local a la aprobación del expediente, suscrito por Dña. Raquel Rodríguez, Concejala Delegada de Feminismo

05/02/2020: Retención de crédito nº 220200000323



III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 25.2.b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 17, 22, 28, 29, 89, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 308 al 315, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto*.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón. DA2º LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 19 a) RD 424/2017.	5. Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente		X	
Art. 19 b) RD 424/2017.	6. Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa de reconocimiento		X	
Art. 19 c) RD 424/2017.	7. Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión,	X		



	que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación			
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.5 Art. 210 LCSP	8. Al tratarse de la recepción o certificado donde consta la conformidad con los trabajos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.5 Art. 1. RD 1619/2012 L. 25/2013	9. Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se regulan las obligaciones de facturación y, en su caso, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.5 Art. 210 LCSP	10. Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103.5 de la LCSP y que se aplica la fórmula de revisión prevista en el PCAP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.5 Art. 309.1 LCSP	11. Al hacerse uso de la posibilidad prevista en el artículo 309.1 de la LCSP, que esta opción se encuentra prevista en el PCAP.		X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:				

* Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO - 20...X.
Fecha: 2020.07.27, 15:02:13+02'00'."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
32	23122	22718	22020000715	2.181,52	

SERVICIOS VIOLENCIA DE GÉNERO

IMPORTE EUROS:

- DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.181,52 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2020 3 23122 3 1 ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

74/CPS. INCREMENTO DE 5 HORAS DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA A MUJERES MESES DE ENERO A JULIO DE 2020 (NRI FEMINISMO 13/01/20).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200000323.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 05/02/2020.

REPAROS Y OBSERVACIONES:

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 05/02/2020, 20:16. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución

PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE LA PRÓRROGA del contrato de SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO (expte. de contratación nº 2018014_ASE) celebrado con la ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, con CIF G80054760, en los términos previstos en los pliegos y en el art. 309 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP); liquidación consistente en el incremento de 148 horas para la ejecución de servicios de atención psicológica a mujeres víctimas de violencia de género durante el año 2020, hasta el 31 de julio, como consecuencia de las obligaciones derivadas de la modificación para ese año del Convenio de Colaboración con la Comunidad de Madrid en el que se enmarca este contrato. El incremento de horas ha de ser ejecutado y facturado aplicando el precio unitario correspondiente derivado de la adjudicación del contrato, que asciende a CATORCE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (14,74 €).

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe adicional de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.181,52 €)

para atender las obligaciones derivadas de la liquidación del contrato aprobada, con cargo al ejercicio 2020 y a la partida presupuestaria 22-23122-22718.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

~~12/184.- AÑADIDO CUARTO URGENTE.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTOS Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO. (EXPRTE. 125/20)~~

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al informe justificativo emitido por la Concejala Delegada de Feminismo, Sr. Rodríguez Tercero, de fecha 28 de julio de 2020, y que se transcribe a continuación en la parte que corresponde a este expediente :

"JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE PUNTOS RELATIVOS A LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN TRAMITADOS PARA LA COBERTURA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO (Exptes. nº 2020003 Y 2020148)

Habiéndose completado, entre los días 27 y 28 de julio de 2020, la tramitación de los expedientes referidos en el encabezado a fin de elevar las correspondientes propuestas de acuerdo al órgano de contratación competente, siendo necesario que las mismas se traten a la mayor brevedad y, en el caso de la prórroga del actual contrato (expte. 2020148) en todo caso antes del próximo 1 de agosto de 2020, se considera oportuno que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón, trate los siguientes puntos en la próxima sesión que celebre:

".../...

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE FEMINISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO (Expte. 2020125).

.../...

Firmado digitalmente por RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO – 52..P. Fecha: 2020.07.28. 09:48:58+02'00'. Concejala Delegada de Feminismo.”

• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con “quorum” superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Feminismo, Sra. Rodríguez Tercero, de fecha 28 de julio de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

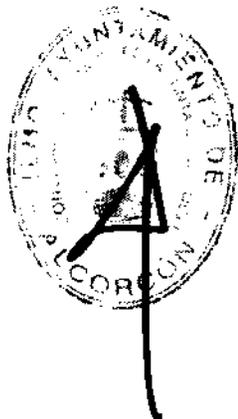
“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE FEMINISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GENERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GENERO (Expte. 2020125_ASE)

Instruido el expediente de contratación para la tramitación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los informes emitidos al respecto por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al referido expediente administrativo, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

“PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2020125_ASE relativo a la contratación del SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GENERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GENERO a adjudicar mediante procedimiento abierto, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Feminismo, y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir el contrato que dispone de un plazo de duración de UN AÑO y de un presupuesto base de licitación de 107.500,00 euros, IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de 107.500,00 euros para financiar las obligaciones derivadas del contrato, con cargo a la partida presupuestaria 22 23122 22718 y al ejercicio 2021, conforme al siguiente desglose por tipo de servicio:

- | | |
|---------------------------------|--------------|
| - Atención Social: | 29.250,00 €. |
| - Atención Psicológica mujeres: | 29.250,00 €. |
| - Atención Psicológica menores | 26.000,00 €. |
| - Atención Jurídica: | 23.000,00 €. |



Dicho gasto quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de ese ejercicio.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Firmado digitalmente por RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO – 52..P. Fecha: 2020.07.28. 09:47:54+02'00'. Concejala Delegada de Feminismo."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe que presenta el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 28 de julio de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2020125_ASE CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GENERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GENERO

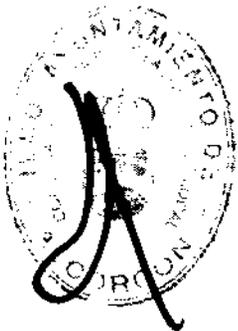
1.- Por Providencia de la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, de fecha 22 de junio de 2020, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Memoria justificativa.
- Informe de determinaciones que acompañan al PPT.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Documentos de Retención de crédito.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión de los informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la contratación proyectada, así como la idoneidad de su objeto y contenido para



satisfacerlas. Indicar que la Técnico Municipal que redactó dicha documentación preparatoria informó por correo electrónico al Servicio de Contratación sobre la necesidad de modificar los criterios de valoración. No obstante, a fecha de emisión de este informe y no habiéndose aportado documentación adicional, dicha Técnico ha comunicado telefónicamente la conveniencia de mantener los referidos criterios, en los términos que constan en el informe de determinaciones firmado en fecha 19 de junio de 2020.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas ha sido elaborado y remitido por la Técnico Superior de Mujer. Estos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 27 de julio de 2020 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad al procedimiento abierto establecido, con tramitación ordinaria y con los criterios de adjudicación indicados en dicho pliego.

6.- Se incorporan al expediente documentos de retención del crédito necesario para financiar las obligaciones derivadas del contrato, con cargo a los ejercicios 2020 y 2021 y a la partida presupuestaria 22 23122 22718. No obstante, dichas retenciones están practicadas estimando un inicio del contrato para el 1 de agosto de 2020, lo cual es inviable, por lo que es necesario llevar a cabo su ajuste. A tal fin, dado que se está tramitando expediente nº 2020148 para prorrogar el contrato vigente hasta el próximo 30 de noviembre de 2020 ante la imposibilidad de disponer del nuevo contratista al vencimiento del mismo y al amparo de lo establecido en sus pliegos, resultaría conveniente fijar como fecha prevista de inicio del nuevo contrato el 1 de diciembre de 2020, procediendo que el gasto que conlleve se financie íntegramente con cargo al ejercicio 2021, visto igualmente el régimen de pagos que con carácter general se establece en los pliegos.

No obstante, dicha distribución deberá ser confirmada por la Concejala de Feminismo en la propuesta que ha de elevarse a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente para el expediente que nos ocupa.

Debe incorporarse la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.



Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, podría adoptar el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2020125_ASE relativo a la contratación del SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GENERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GENERO a adjudicar mediante procedimiento abierto, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Feminismo, y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir el contrato que dispone de un plazo de duración de UN AÑO y de un presupuesto base de licitación de 107.500,00 euros, IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de 107.500,00 euros para financiar las obligaciones derivadas del contrato, con cargo a la partida presupuestaria 22 23122 22718 y al ejercicio 2021, conforme al siguiente desglose por tipo de servicio:

- | | |
|---------------------------------|--------------|
| - Atención Social: | 29.250,00 €. |
| - Atención Psicológica mujeres: | 29.250,00 €. |
| - Atención Psicológica menores | 26.000,00 €. |
| - Atención Jurídica: | 23.000,00 €. |

Dicho gasto quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de ese ejercicio.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN-53...M.
Fecha: 2020.07.28. 09:45:09+02'00'. TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 27 de julio de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 1255/2020 ASE RELATIVO AL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS



DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO"

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud del Servicio de Contratación y Patrimonio recibida mediante correo electrónico enviado el 27 de julio de 2020, se solicita la emisión de informe jurídico respecto al expediente de contratación número 125/2020 ASE referente al contrato de SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO", a adjudicar por procedimiento abierto y se solicita informe jurídico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El contrato, aún consistiendo su objeto en la prestación de servicios públicos de naturaleza social en materia de violencia de género, se tipifica atendiendo a las cláusulas 2ª y 3ª del PCAP y al régimen jurídico desarrollado en el mismo como administrativo de servicios según los artículos 12,17 y 24 de la LCSP. Lo anterior es acorde a lo dispuesto en la Ley, atendiendo a que tienen por objeto prestaciones de hacer y no se da en los mismos la denominada "transferencia del riesgo operacional".

No obstante todo lo anterior, las prestaciones objeto del contrato se corresponden con un servicio al que le resulta aplicable la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, y así se hace constar en el pliego administrativo.

El objeto no se ha dividido en lotes, pues la prestación ha de llevarse a cabo por único equipo de trabajo, cuyos miembros han de ejecutar el servicio de manera coordinada, abarcando las distintas atenciones que de forma conjunta se prestan a los destinatarios y, por tanto, estos pueden beneficiarse del tratamiento conjunto y de la información con la que trabajan los profesionales. Se cumple, por tanto, lo dispuesto en el artículo 99 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando diferentes criterios, en base a la mejor calidad-precio, cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas (mejoras relacionadas con los servicios cuya prestación constituye el objeto del contrato, con la aportación de material bibliográfico especializado) y también mediante juicios de valor (mejor proyecto de gestión) en los términos del artículo 145 de la LCSP, atendiendo especialmente a lo dispuesto en la letra g) de su apartado 3º.



La ponderación atribuida a los criterios susceptibles de aplicación mediante juicios de valor es inferior a la correspondiente a los valores mediante fórmulas o porcentajes y, por tanto, no procede la constitución de la Comisión a que hace referencia la letra a) del apartado 2 del artículo 146 de la Ley, haciéndolo constar así en el PCAP.

Todos estos criterios se encuentran suficientemente especificados, fijando de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de los mismos, así como su vinculación con el objeto del contrato, conforme lo requerido por el apartado 7 del artículo 145 de la LCSP.

III.- El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada a la vista del importe de su valor estimado, que supera el umbral (750.000,00 €) del artículo 22 de la Ley, al corresponderse con un servicio de los incluidos en el Anexo IV de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos, no superando los plazos de duración establecidos por el artículo 29 de la LCSP.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

El presupuesto se ha fijado a tanto alzado, en función a las necesidades detalladas en el PPT y las cuales están basadas en los compromisos detallados en el Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para la realización de acciones contra la Violencia de Género, teniendo como referencia el precio de contratos anteriores con el mismo objeto y las modificaciones introducidas por el mencionado Convenio y que vienen referidas principalmente al incremento del nº de horas de distintas actuaciones de las que se incluyen en la prestación. cada uno de los objeto de prestación (psicólogo, jurídico,..). Se cumple por tanto lo dispuesto en los artículos 100 y 101 de la LCSP.

IV.- El gasto que precisa el contrato será con cargo al presente ejercicio 2020 y en los próximos ejercicios 2021 y 2022. Se incorporan en el expediente certificados expedidos por la Intervención Municipal acreditativos de la retención de crédito necesaria en cada uno de los ejercicios afectados. Al encontrarse estos servicios financiados por la Comunidad de Madrid, la Intervención Municipal, con carácter previo a la aprobación del expediente, junto con la fiscalización del expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP, determinará lo que corresponda respecto a los Convenios suscritos con la Comunidad de Madrid.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:



- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, junto con la insuficiencia de medios para prestar los servicios que se pretenden contratar, que incorpora Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliegos de prescripciones técnicas.
- Certificados acreditativos de la retención de crédito en los ejercicios afectados.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, informándose favorablemente el expediente.

Es cuanto tengo que informar.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01...W. Fecha: 2020.07.27. 13:44:28+02'00'."



- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 28 de julio de 2020, así como los ocho documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo de fecha 12 de junio del corriente, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 572/2020

CONTRATO DE SERVICIOS.

AUTORIZACIÓN DEL GASTO. CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO (PMORVG), DE LA CONCEJALÍA DE FEMINISMO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (Expte. 125/2020)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIOS
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO
ÁREA DE GASTO	2
ÓRGANO COMPETENTE GESTOR DEL GASTO	MUJER
FASE DE GASTO:	RC
IMPORTE:	107.500 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	22-231.33-227.18
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

09/06/2020: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D^a M^a Luisa Serrano González, Técnico Superior de Mujer.

11/07/2020: Pliegos de Cláusulas Técnicas, suscrito por M^a Luisa Serrano González, Técnico Superior de Mujer.

19/07/2020: Informe de determinaciones a acompañar el pliego de cláusulas técnicas, suscrito por M^a Luisa Serrano González, Técnico Superior de Mujer.

22/06/2020: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrito por Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

27/07/2020: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares suscrito por Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General de Contratación y Patrimonio.

27/07/2020: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

28/07/2020: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

28/07/2020: Propuesta de aprobación a la Junta de Gobierno Local, suscrita por la Concejal de Feminismo, Raquel Rodríguez Tercero.

28/07/2020: Retención de crédito nº 20209000181, 20209000180, 20209000179, 20209000178.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley



Reguladora de las Haciendas Locales.

- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 17, 28, 29, 90, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 158, 204, 308 al 313, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

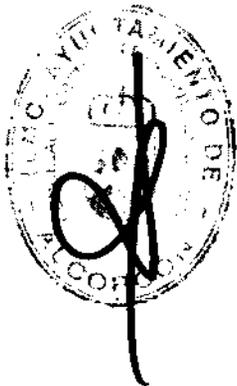
A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD	7. Al tratarse de tramitación	X		





424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.			
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Arts. 1, 28.1, 116 LCSP	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) DA3a.8 LCSP	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	10. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 124 LCSP	11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 99 LCSP	12. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 122.7 LCSP	13. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	14. Al tratarse del PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.	X		
Art. 309.1 LCSP	15. El PCA establece el sistema de determinación del precio de los contratos de servicios, Que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de		X	

	varias de estas modalidades.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 157.2 LCSP	16. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 29 LCSP	17. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 7.3 LOEPSF DA 3º.3 LCSP	18. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 204 LCSP	19. Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 11.1.1.A) Art. 143 LCSP	20. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras.	X		
Art. 116.4 LCSP	21. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		X	



V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

*Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO - 20...X. Fecha: 2020.07.28. 10:53:37+02'00'."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
22	23122	22718	22020001754	12.000,00	

SERVICIOS VIOLENCIA DE GÉNERO

IMPORTE EUROS:

- DOCE MIL EUROS (12.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2020 3 23122 3 1 ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

(A. PSICOLÓGICA) SERVICIO ATENC. INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR VIOLENCIA DE GÉNERO DEL 01/08/2020 AL 31/07/2021 (NRI 10/06/20).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200010201.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 11/06/2020.



El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA. Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 12/06/2020, 13:47. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	----------------------	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
22	23122	22718	22020001755	12.000,00	

SERVICIOS VIOLENCIA DE GÉNERO

IMPORTE EUROS:

- DOCE MIL EUROS (12.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2020 3 23122 3 1 ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

(A. SOCIAL) SERVICIO ATENC. INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR VIOLENCIA DE GÉNERO DEL 01/08/2020 AL 31/07/2021 (NRI 10/06/20).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200010202.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 11/06/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA. Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 12/06/2020, 13:47. Firma electrónica."



"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
22	23122	22718	22020001756	10.500,00	

SERVICIOS VIOLENCIA DE GÉNERO

IMPORTE EUROS:

- DIEZ MIL QUINIENTOS EUROS (10.500,00 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2020 3 23122 3 1 ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

(PSICOLÓGICA MENORES) SERVICIO ATENC. INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR VIOLENCIA DE GÉNERO DEL 01/08/2020 AL 31/07/2021 (NRI 10/06/20).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200010203.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 11/06/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA. Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 12/06/2020, 13:47. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina:
---	-------------------------	---



ACTAS

CORRIENTE		Ejercicio: 2020
-----------	--	-----------------

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
22	23122	22718	22020001757	10.000,00	

SERVICIOS VIOLENCIA DE GÉNERO

IMPORTE EUROS:

- DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2020 3 23122 3 1 ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

(A. JURÍDICA) SERVICIO ATENC. INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR VIOLENCIA DE GÉNERO DEL 01/08/2020 AL 31/07/2021 (NRI 10/06/20).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 2202000102024

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 11/06/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA. Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 12/06/2020, 13:47. Firma electrónica."

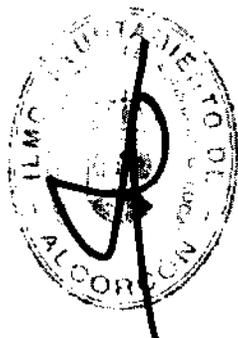
"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
---	----------------------	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
22	23122	22718		17.250,00



SERVICIOS VIOLENCIA DE GÉNERO

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (17.250,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	17.250,00		

TEXTO LIBRE

(A. PSICOLÓGICA) SERVICIO ATENC. INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR VIOLENCIA DE GÉNERO DEL 01/08/2020 AL 31/07/2021 (NRI 10/06/20) PEND.CP.

Nº OPERACIÓN: 220209000107.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 11/06/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA. Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 12/06/2020, 13:49. Firma electrónica."



"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
---	----------------------	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
22	23122	22718		17.250,00

SERVICIOS VIOLENCIA DE GÉNERO

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (17.250,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	17.250,00		

TEXTO LIBRE

(A. SOCIAL) SERVICIO ATENC. INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR VIOLENCIA DE GÉNERO DEL 01/08/2020 AL 31/07/2021 (NRI 10/06/20) PEND.CP.

Nº OPERACIÓN: 220209000108.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 11/06/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA. Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 12/06/2020, 13:49. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
---	----------------------	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
22	23122	22718		15.500,00

SERVICIOS VIOLENCIA DE GÉNERO

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- QUINCE MIL QUINIENTOS EUROS (15.500,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	15.500,00		



TEXTO LIBRE

(PSICOLÓGICA MENORES) SERVICIO ATENC. INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR VIOLENCIA DE GÉNERO DEL 01/08/2020 AL 31/07/2021 (NRI 10/06/20) PEND.CP.

Nº OPERACIÓN: 220209000109.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 11/06/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA. Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 12/06/2020, 13:49. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
---	----------------------	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
22	23122	22718		13.000,00

SERVICIOS VIOLENCIA DE GÉNERO

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- TRECE MIL EUROS (13.000,00 €).

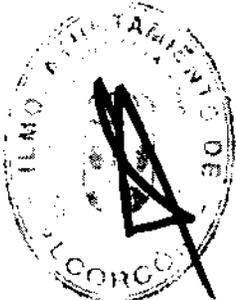
Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2021	13.000,00		

TEXTO LIBRE

(A. JURÍDICA) SERVICIO ATENC. INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR VIOLENCIA DE GÉNERO DEL 01/08/2020 AL 31/07/2021 (NRI 10/06/20) PEND.CP.



Nº OPERACIÓN: 220209000110.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 11/06/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA. Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 12/06/2020, 13:49. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2020125_ASE relativo a la contratación del SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GENERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GENERO a adjudicar mediante procedimiento abierto, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Feminismo, y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio; documentos que han de regir el contrato que dispone de un plazo de duración de un (1) año y de un presupuesto base de licitación de CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (107.500,00 €), IVA incluido.

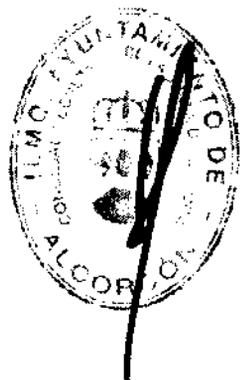
SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (107.500,00 €) para financiar las obligaciones derivadas del contrato, con cargo a la partida presupuestaria 22 23122 22718 y al ejercicio 2021, conforme al siguiente desglose por tipo de servicio:

- Atención Social: VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (29.250,00 €).
- Atención Psicológica mujeres: VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (29.250,00 €).
- Atención Psicológica menores: VEINTISÉIS MIL EUROS (26.000,00 €).
- Atención Jurídica: VEINTITRÉS MIL EUROS (23.000,00 €).

SIGNIFICÁNDOSE que dicho gasto quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de ese ejercicio.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



13/185.- ANADIDO QUINTO URGENTE. APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO. (EXYTE 148/20)-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al informe justificativo emitido por la Concejala Delegada de Feminismo, Sr. Rodríguez Tercero, de fecha 28 de julio de 2020, y que se transcribe a continuación en la parte que corresponde a este expediente :

"JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE PUNTOS RELATIVOS A LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN TRAMITADOS PARA LA COBERTURA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO (Exptes. nº 2020003 Y 2020148)

Habiéndose completado, entre los días 27 y 28 de julio de 2020, la tramitación de los expedientes referidos en el encabezado a fin de elevar las correspondientes propuestas de acuerdo al órgano de contratación competente, siendo necesario que las mismas se traten a la mayor brevedad y, en el caso de la prórroga del actual contrato (expte. 2020148) en todo caso antes del próximo 1 de agosto de 2020, se considera oportuno que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón, trate los siguientes puntos en la próxima sesión que celebre:

"/...

"/...

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE FEMINISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO (Expte. 2020148).

Firmado digitalmente por RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO – 52..P. Fecha: 2020.07.28. 09:48:58+02'00'. Concejala Delegada de Feminismo."

• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría



absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Feminismo, Sra. Rodríguez Tercero, de fecha 22 de julio de 2020 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE FEMINISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GENERO (EXpte. N.º 2020148 PSE)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes de contratación nº 2020148 PSE y 2018014 ASE, y a la vista de los documentos e informes emitidos por los distintos servicios municipales en relación a la prórroga del contrato de SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GENERO a partir del próximo 1 de agosto de 2020, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR la PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO, cuyo contratista es ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, con CIF G80054760, por un período de cuatro (4) meses, desde el 1 de agosto al 30 de noviembre de 2020 ambos inclusive, por un presupuesto máximo de 28.843,33 euros, IVA incluido, con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos del contrato y a la propuesta presentada en su día por la referida sociedad, aplicándose los siguientes precios unitarios por tipo de prestación y derivados de la adjudicación:

- | | | |
|---|-------------------------|-------------------|
| - | Asistencia Psicológica: | 14,74 euros/hora. |
| - | Asesoría Jurídica: | 13,51 euros/hora. |
| - | Atención Social: | 17,30 euros/hora. |

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (28.843,33 euros) para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo a al ejercicio 2020 y a la partida presupuestaria 22 23122 22718."

Firmado digitalmente por RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO – 52..P. Fecha: 2020.07.22. 09:39:44+02'00'. Concejala Delegada de Feminismo."



• **CONSIDERANDO** igualmente el informe que presenta el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 21 de julio de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: INFORME EN RELACIÓN A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO AÑO 2020.

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en su sesión celebrada el 3 de mayo de 2018, se aprobó el expediente de contratación nº 14/2018_ASE, relativo al SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 4 de julio de 2018, se adjudicó dicho contrato a ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, con CIF G80054760, por un plazo de ejecución de un (1) año, un importe máximo de 83.194,80 euros y aplicando los siguientes importes unitarios por hora en función al tipo de servicio a desarrollar:

- | | | |
|---|-------------------------|-------------------|
| - | Asistencia Psicológica: | 14,74 euros/hora. |
| - | Asesoría Jurídica: | 13,51 euros/hora. |
| - | Atención Social: | 17,30 euros/hora. |

El contrato administrativo fue formalizado el 31 de julio de 2018.

El contrato fue prorrogado por un plazo de un año, desde el 1 de agosto de 2019 al 31 de julio de 2020, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de julio de 2019.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Por la Concejalía de Feminismo se ha puesto de manifiesto, mediante Memoria Justificativa firmada en fecha 7 de julio de 2020, la necesidad de aprobar una nueva prórroga del contrato por un periodo adicional de 4 meses, desde el 1 de agosto al 30 de noviembre de 2020, viniendo dicha prórroga motivada por el próximo vencimiento del contrato, que tendrá lugar el 31 de julio de 2020, habiendo sido imposible tramitar el nuevo expediente de contratación para seleccionar al operador con el que se habrá de celebrar el nuevo contrato que dé cobertura al servicio a la finalización del actual. El nuevo expediente tiene asignado el nº 2020125_ASE y está en fase de preparación, la cual se ha visto



demorada, según lo indicado en la Memoria Justificativa, por las circunstancias sobrevenidas provocadas por COVID-19 y el Estado de Alarma decretado como consecuencia de la pandemia. Así mismo, la prórroga propuesta tendría amparo en los pliegos del contrato, estableciéndose en el apartado 15 de la cláusula 1 del PCAP que lo rige la siguiente previsión:

“Con independencia de su duración y dado el carácter esencial del servicio, si al vencimiento de su plazo de ejecución no hubiera concluido el proceso de licitación para la adjudicación del nuevo contrato, el contratista vendrá obligado a continuar con la prestación de todos los servicios contratados, con los medios existentes hasta que se concluya dicho proceso de adjudicación, con el límite máximo de 9 meses”.

Se incorpora el preceptivo informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal respecto a la prórroga propuesta, emitido en fecha 14 de julio de 2020, indicándose en el mismo que, si bien el próximo 31 de julio de 2020 finaliza la duración máxima establecida para el contrato (dos años), en la Memoria elaborada por la Técnico Superior de Mujer, de fecha 6 de julio de 2020, se justifica la necesidad de prorrogar forzosamente en los términos previstos en el apartado 15 de la Cláusula 1 del PCAP, por plazo de 4 meses, hasta la finalización del nuevo procedimiento de licitación iniciado el pasado 22 de junio bajo el número de expediente de Contratación 2020125_ASE, cumpliéndose lo indicado la Cláusula 20, en relación con el apartado 15 de la Cláusula 1, del PCAP, al estar la misma prevista en los pliegos que rigen en el contrato y encontrándose éste vigente en la actualidad.

Mediante escrito de fecha 2 de julio de 2020, D. Enrique Arribas Cano, en representación de ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, ha comunicado su conformidad a prorrogar el vigente contrato por un período de cuatro (4) meses, desde el 01/08/2020 al 30/11/2020, ambos inclusive.

La prórroga se llevará a cabo en las mismas condiciones que las establecidas para el contrato inicial, con sujeción a los pliegos de la contratación y a la propuesta presentada en su momento por el contratista, aplicándose los precios unitarios por tipo de atención a prestar derivados de la adjudicación del contrato. El gasto asignado a la prórroga propuesta asciende a un máximo de 28.843,33 euros, IVA incluido, que ira imputado al presupuesto del año 2020.

Se incorporan al expediente los correspondientes documentos acreditativos de la existencia de crédito para atender a las prestaciones derivadas de la prórroga propuesta, todos ellos con cargo al ejercicio 2020 y a la partida presupuestaria 22 23122 22718, y con números de operación 220200015970, 220200015971, 220200015972 y 220200015973.

Será necesario que por la Intervención Municipal se realice la fiscalización del expediente.

El órgano de contratación competente para la aprobación de la prórroga, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.



Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previa fiscalización de la Intervención, el órgano de contratación competente podría emitir la siguiente resolución:

"PRIMERO.- APROBAR la PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO, cuyo contratista es ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, con CIF G80054760, por un período de cuatro (4) meses, desde el 01/08/2020 al 30/11/2020, ambos inclusive, por un presupuesto máximo de 28.843,33 euros, IVA incluido, con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos del contrato y a la propuesta presentada en su día por la referida sociedad, aplicándose los siguientes precios unitarios por tipo de prestación a realizar, derivados de la adjudicación del contrato:

- Asistencia Psicológica: 14,74 euros/hora.
- Asesoría Jurídica: 13,51 euros/hora.
- Atención Social: 17,30 euros/hora.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (28.843,33 euros) para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo a al ejercicio 2020 y a la partida presupuestaria 22 23122 22718."

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN-53...M.
Fecha: 2020.07.21. 13:50:37+02'00'. TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio."



• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 14 de julio de 2020 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA SOBRE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO AÑO 2020 POR CUATRO MESES HASTA NUEVA ADJUDICACIÓN

Por Nota de Régimen Interior del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 09 de julio de 2020, con registro de entrada nº 560, recibida en esta Asesoría Jurídica ese mismo día, se ha solicitado la emisión de informe jurídico sobre la posibilidad de establecer la PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO, remitiendo al expediente de contratación número 2020148 (014/2018).

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de julio de 2018, se adjudicó el CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO a la ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación, mediante procedimiento abierto. El plazo de duración del contrato se estableció en un año. El contrato dispone de un precio de 83.194,80 € de acuerdo al siguiente desglose y por los siguientes servicios:

- Asistencia Psicológica ... 14,74€
- Asesoría Jurídica 13,51€
- Atención Social 17,30€ IVA incluido.

El contrato fue prorrogado por un plazo de un año, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de julio de 2019.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios, a la vista de lo establecido en el artículo 3 del PCAP, aplicando lo dispuesto en los artículo 5, 10 y apartado a) del art. 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.Leg. 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF). El contrato se clasifica en la categoría 25 (servicios sociales) del Anexo II del TRLCSF.

II.- Dicho lo anterior, considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes, contempla en su Cláusula 20 lo siguiente:

Cláusula 20. Plazo de ejecución y prórroga del contrato.

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el apartado 15 de la cláusula 1, siendo el lugar de prestación del servicio el que se detalla en el apartado 14 de la misma cláusula, o en su defecto en el pliego de prescripciones técnicas.

El contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado apartado 15 de la cláusula 1, o en el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiere ofertar.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se disponga de otra manera en el apartado 15 de la cláusula 1.



El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si procede, el contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el apartado 15 de la cláusula 1 y la prórroga será obligatoria para el empresario, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

A su vez la Cláusula I, apartado 15 establece:

Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será de UN AÑO desde la formalización del contrato.

Procede la prórroga del contrato: Sí, por plazo máximo de un año, por mutuo acuerdo de las partes, debiendo ser aprobada de forma previa al vencimiento del contrato original.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: DOS AÑOS desde la formalización del correspondiente contrato administrativo.

Tanto el plazo de duración del contrato como la aprobación y ejecución de su posible prórroga estarán vinculadas a la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para la realización de acciones contra la Violencia de Género, en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Nacionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Recepciones parciales: No.

Con independencia de su duración y dado el carácter esencial del servicio, si al vencimiento de su plazo de ejecución no hubiera concluido el proceso de licitación para la adjudicación del nuevo contrato, el contratista vendrá obligado a continuar con la prestación de todos los servicios contratados, con los medios existentes hasta que se concluya dicho proceso de adjudicación, con el límite máximo de 9 meses.

Finalizando la duración máxima establecida (dos años) el próximo 31 de julio, se justifica en la Memoria elaborada por la Técnico Superior de Mujer con fecha 6 de julio de 2020, la necesidad de prorrogar forzosamente en los términos previstos en el apartado 15 de la cláusula 1ª por plazo de 4 meses, preciso para que finalice el nuevo procedimiento de licitación que se ha iniciado el pasado 22 de junio, bajo el nº 125 de Contratación.

En la situación planteada se cumple tanto lo previsto por el PCAP. No obstante, el contratista ha dado conformidad a esta prórroga extraordinaria mediante su escrito de fecha 2 de julio de 2020.

Consta en el expediente certificados emitido por la Intervención Municipal relativo a la retención de crédito necesario para la prórroga del 1 de agosto al 30 de noviembre de 2020.



III.- El apartado 20 de la cláusula 1ª del PCAP establece la no procedencia de la revisión de precios, por tanto, el precio durante el plazo de prórroga permanecerá inalterable.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, a juicio del técnico que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la prórroga del contrato, pues:

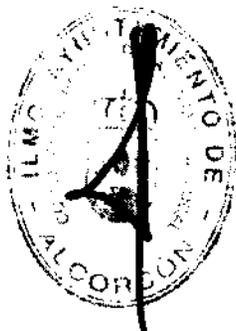
- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación (art. 26. 1. g) del TRLCSP y art. 67 e) RGLCAP) y conforme a lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP

- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.

Es cuanto vengo a informar.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01...W. Fecha: 2020.07.14. 10:00:12+02'00'."

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 28 de julio de 2020, así como los cuatro documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo de fecha 8 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 571/2020

CONTRATO DE SERVICIOS. PRÓRROGA DEL CONTRATO. AD.
SERVICIO INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO. (Expte. 148/2020)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIOS
SUB TIPO	PDMTO. ABIERTO
AREA DE GASTO	22-FEMINISMO
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	22-231.22-227.18
IMPORTE:	28.843,33 €
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

02/07/2020: Conformidad de la empresa adjudicataria de la prestación del servicio.

06/07/2020: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D^a M^a Luisa Serrano González, Técnico Superior de Mujer.

14/07/2020: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

08/07/2020: Retención de crédito nº 220200015970, 220200015971, 220200015972, 220200015930.

21/07/2020: Informe relativo a la aprobación de la propuesta de prórroga del servicio, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

22/07/2020: Propuesta de aprobación de la prórroga del servicio a la Junta de Gobierno Local, suscrita por Raquel Rodríguez Tercero.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 25.2.b) Ley 7/1095, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 17, 22, 28, 29, 89, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 308 al 313, la DA 3^a a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.



- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 29.2LCSP. Art. 67.2.e) RGLCAP	8. Que la prórroga está prevista en el PCAP.		X	
Art. 13.2 c)	9. Que la duración del contrato		X	



RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 29.4 LCSP	prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP	10. Que existe informe de la Asesoría Jurídica.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 29.4 LCSP	11. Al resultar de aplicación el último párrafo del artículo 29.4 de la LCSP, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo establecido en el citado precepto.	X		
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:				
Se trata de una prórroga excepcional, si bien se ha iniciado la tramitación del nuevo expediente, esta prórroga queda condicionada a su aprobación y publicación.				

*Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO - 20...X. Fecha: 2020.07.28. 10:13:54+02'00'."



"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	----------------------	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
22	23122	22718	22020001996	8.959,85	

SERVICIOS VIOLENCIA DE GÉNERO

IMPORTE EUROS:

- OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (8.959,85€).

Código de Gasto/Proyecto: 2020 3 23122 3 1 ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

PRÓRROGA (A. SOCIAL) SERVICIO ATENCIÓN. INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR MATERIA VIOLENCIA DE GÉNERO DE AGOSTO A NOVIEMBRE 2020.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200015970.

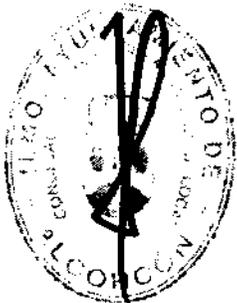
Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 08/07/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 08/07/2020, 11:25. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
22	23122	22718	22020001997	4.664,60	

SERVICIOS VIOLENCIA DE GÉNERO

IMPORTE EUROS:

- CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (4.664,60 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2020 3 23122 3 1 ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

PRÓRROGA (A. JURÍDICA) SERVICIO ATENCIÓN. INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR MATERIA VIOLENCIA DE GÉNERO DE AGOSTO A NOVIEMBRE 2020.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200015971.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 08/07/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 08/07/2020, 11:25. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	----------------------	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
22	23122	22718	22020001998	8.857,29	

SERVICIOS VIOLENCIA DE GÉNERO

IMPORTE EUROS:

- OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (8.857,29 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2020 3 23122 3 1 ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Interesado:

Ordinal Bancario



TEXTO LIBRE

PRÓRROGA (A. PSICO MUJERES) SERVICIO ATENCIÓN. INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR MATERIA VIOLENCIA DE GÉNERO DE AGOSTO A NOVIEMBRE 2020.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200015972.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 08/07/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 08/07/2020, 11:25. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2020
--	----------------------	--

Presupuesto: 2020.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS * PGCP
22	23122	22718	22020001999	6.361,59

SERVICIOS VIOLENCIA DE GÉNERO

IMPORTE EUROS:

- SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (6.361,59 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2020 3 23122 3 1 ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

PRÓRROGA (A. PSICO MENORES) SERVICIO ATENCIÓN. INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR MATERIA VIOLENCIA DE GÉNERO DE AGOSTO A NOVIEMBRE 2020.



CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220200015973.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 08/07/2020.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 08/07/2020, 11:25. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DEL PUNTO MUNICIPAL DEL OBSERVATORIO REGIONAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO, cuyo contratista es ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, con CIF G80054760, por un período de cuatro (4) meses, desde el 1 de agosto al 30 de noviembre de 2020, ambos inclusive, por un presupuesto máximo de VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (28.843,33 €), IVA incluido, con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos del contrato y a la propuesta presentada en su día por la referida sociedad; **APLICÁNDOSE** los siguientes precios unitarios por tipo de prestación a realizar, derivados de la adjudicación del contrato:

- Asistencia Psicológica: CATORCE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS POR HORA (14,74 €/hora).

- Asesoría Jurídica: TRECE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS POR HORA (13,51 €/hora).

- Atención Social: DIECISIETE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS POR HORA (17,30 €/hora).

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (28.843,33 €) para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo a al ejercicio 2020 y a la partida presupuestaria 22 23122 22718.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

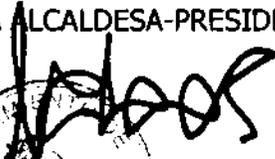


RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y veinte minutos; levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,


Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.

EL CONCEJAL-SECRETARIO,
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,


Fdo.- Daniel Rubio Caballero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/197 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **25 de agosto de 2020**, sin rectificaciones.

Alcorcón, a 28 de agosto de 2020.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,


Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta.

